



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DESARROLLO Y
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA AL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2014-DASEF-IHSS-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

TOMO I

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y
DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2014-DASEF-IHSS-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES
“DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA”
(DRE)**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-62
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	63-64
--------------	-------

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	65-69
---------------	-------

ANEXOS

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de marzo de 2019

Oficio N° Presidencia-0714-2019-TSC

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla Banegas
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial (Penal) N° 004-2014-DASEF-IHSS-C derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social, durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente Informe Especial (penal) es producto de una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y a la Orden de Trabajo N° 004/2014-DASEF de fecha 03 de diciembre de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
4. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.
5. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en los rubros de: Caja, Bancos e Inversiones, Cuentas por Cobrar, Inventarios, Activos Fijos, Proveedores y Cuentas por Pagar Comerciales, Acreedores Diversos, Remuneraciones y Contribuciones por Pagar, Documentos, Transferencias y Préstamos por Pagar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, y Contingencias, Transferencias y Otros Gastos.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) relacionados con este informe se describen en el Anexo N° 1.

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el período de alcance del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013 y en el cual se revisaron los rubros de: Caja, Bancos e Inversiones, Cuentas por Cobrar, Inventarios, Activos Fijos, Proveedores y Cuentas por Pagar Comerciales, Acreedores Diversos, Remuneraciones y Contribuciones por Pagar, Documentos, Transferencias y Préstamos por Pagar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, y Contingencias, Transferencias y Otros Gastos, y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se establecieron hechos con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. LA JUNTA DIRECTIVA DEL IHSS AUTORIZÓ ENDEUDAMIENTO INDEBIDO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS, PARA EL PAGO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS PARA EL INSTITUTO, POR LAS CUALES SE EFECTUARON DESEMBOLSOS SIN SOPORTES LEGALES A SOLICITUD DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Mediante la lectura de las Actas de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el período comprendido entre el 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2013; y de acuerdo con los resultados del primer informe de intervención formulado por la Comisión Interventora del IHSS¹. **(VER ANEXO N° 2, TOMO I)**; se conoció que la Administración del IHSS, en el mes de diciembre del año 2010 manifestó a la Junta Directiva, la insuficiencia de presupuesto del instituto, para el pago de deudas contraídas con proveedores, correspondientes a los años 2009 y 2010, por el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L272,049,920.32); además, de la necesidad de recursos adicionales para el pago de proveedores de los meses de enero a mayo del 2011, y para licitaciones de los años 2010 y 2011, para un monto total de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE LEMPIRAS (L323,000,000.00).²

El 01 de junio del 2011, la Junta Directiva, autorizó al Director Ejecutivo del IHSS, para que adquiriera financiamiento con algunas instituciones bancarias del sistema financiero nacional, a través de “Líneas de Crédito”, por un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L300,000,000.00)³; posteriormente, el 13 de junio del 2012, la Junta Directiva, autoriza que dicho financiamiento sea renovado y ampliado, hasta en un 100% de lo actualmente aprobado, para proveedores cuyos pagos estaban atrasados⁴. (Autorizándose en total, alrededor de SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L600,000,000.00); estas acciones se realizaron al margen de lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y en la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Mediante confirmaciones solicitadas durante la auditoría, a las instituciones bancarias que brindaron el financiamiento, se encontró, que el Director Ejecutivo del IHSS, al 31 de diciembre del 2013, había suscrito convenios de financiamiento con siete (7) bancos del sistema financiero nacional, a través de “Línea de Crédito”, a los cuales solicitó mediante correspondencia oficial, que ejecutaran directamente los desembolsos a proveedores, hasta por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES

¹ Nominada mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2014 del 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 17 de enero de 2014.

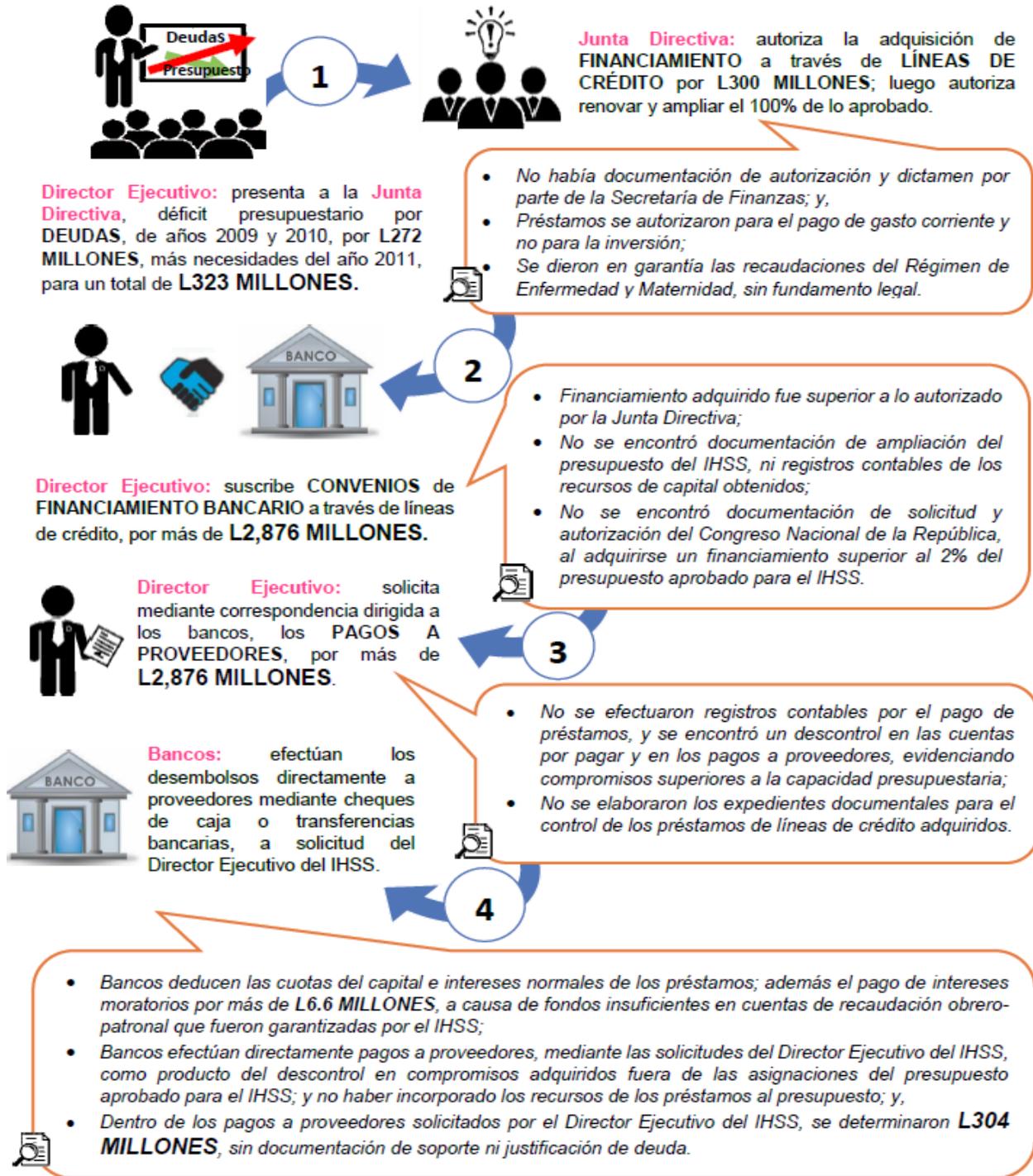
² Resolución SOJD N° 06-14-12-2010 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2638 del 14 de diciembre de 2010, y Resolución SOJD N° 01-17-12-2010 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2639 del 17 de diciembre de 2010.

³ Resolución SEJD N° 03-01-06-2011, Acta de Sesión N° 25-2011 del 01 de junio de 2011.

⁴ Resolución SOJD N° 05-13-06-2012, Acta de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 22-2012 del 13 de junio de 2012.

CENTAVOS (L.2,876,175,069.83); cifra que fue superior a lo autorizado según las actas de sesiones de la Junta Directiva, encontrándose que algunos de estos pagos, no disponían de documentación que soporte las transacciones, por el monto de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L304,239,160.19).

A continuación, una ilustración que resume los hechos:



A continuación, una narración detallada de los hechos:

Antecedentes para la adquisición de financiamiento a través de Líneas de Crédito:

Mediante el Acta de la **Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2639** del 17 de diciembre de 2010, la Junta Directiva discutió el punto de agenda número 2: “Solicitud de Préstamo a la Banca Privada para solucionar los problemas del IHSS”, en la que se indica que el Director Ejecutivo, Doctor Mario Roberto Zelaya Rojas, informó a la Junta Directiva, que la deuda para el pago de los proveedores ascendía a 323 millones de lempiras y el Gerente Administrativo y Financiero, Licenciado José Ramón Bertetty, aclaró que en la documentación para pagos pendientes eran 272 millones de lempiras (deuda), más las erogaciones del mes de diciembre del año 2010, para un total de 320 millones de lempiras.

En el Acta de dicha sesión (Acta N° 2639) también, se indica que el Sub-Director Ejecutivo del IHSS, Abogado Héctor Hernández Fuentes, presentó por escrito una opinión en relación con lo aprobado en la sesión de Junta Directiva del día 14 de diciembre de 2010, a través de la Resolución SOJD N° 06-14-12-2010 (**ACTA DE SESIÓN N° 2638, VER ANEXO N° 3, TOMO I**); la cual expresó lo siguiente:

“[...] Segundo: Se está sujetando a aprobación de la CNBS la procedencia del préstamo del Régimen IVM al de EM, y ya se tienen antecedente según Resoluciones Nos. 03-06-11-2007 y 03-26-11-2007, que la misma se abstiene de emitir esta clase de opiniones, indicando que este tipo de decisiones son propias de la Junta Directiva o de la Administración Superior del IHSS.

[...] Quinto: es de hacer notar que lo que se está aprobando en el tercer resuelve es un préstamo con la Banca Privada y para que este proceda deben de cumplirse ciertos requisitos legales según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 81 al 86, que son los mecanismos mediante los cuales una institución autónoma del Estado puede suscribir contratos de préstamo y dar garantías siendo necesario contar con:

- *Dictamen de la Secretaría de Finanzas sobre la capacidad de pago de la Institución*
- *Dictamen de la Secretaria de Finanzas sobre la prioridad del financiamiento.*
- *Dictamen del Banco Central sobre el impacto en el balance monetario.*

Asimismo una vez obtenidos estos dictámenes, previo a llevar el proyecto de préstamo a la Procuraduría General de la República, es necesario que el mismo sea aprobado en Consejo de Ministros, una vez que el representante legal de la Institución Autónoma firma el contrato de préstamo este debe ser enviado al Congreso Nacional para que lo apruebe o impruebe, lo anterior denota lo engorroso y tardado del trámite y tratándose de una emergencia presupuestaria esta salida no es la mas correcta, sumado a lo anterior debe considerarse que ya en otra ocasión se presentó ante esta Junta Directiva diferentes ofertas de financiamiento de la Banca Privada y estas fueron rechazadas por la misma, debido a los altos intereses que estos representaban para el IHSS, siendo importante establecer que el préstamo que se está aprobando a IVM es bajo el interés del 8.7% y el

ofrecido por Banco FICOHSA es bajo un interés del 13.5% representando un endeudamiento de mayor costo para el IHSS de 5% que en millones de lempiras es altísimo, recordando a la Junta Directiva que cualquier decisión que la misma adopte y que vaya en detrimento de los intereses del Instituto será respondido con los bienes de cada miembro de la Junta Directiva, puesto que los mismos tienen responsabilidad solidaria ante este tipo de situaciones . (Lo subrayado es nuestro).

Por lo anterior se recomienda a la Junta Directiva aprobar el préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM, ya que es la salida menos onerosa y más rápida para el Instituto y dadas las circunstancias de emergencia presupuestaria bajo la que el mismo se encuentra sería la salida más conveniente, pero dicha aprobación del préstamo deberá estar sujeta a la presentación de un plan de financiamiento en el cual se indique las condiciones y la tasa de interés del préstamo, asimismo para determinar el monto del préstamo el Director Ejecutivo deberá presentar ante la Junta Directiva el listado de proveedores y el monto que se le adeuda a cada uno de ellos, así como un informe del déficit actual del IHSS y poder a partir de ahí establecer una consolidación de la deuda y por ende el monto del préstamo”. Por otro lado, quiero sugerir muy razonablemente que este tipo de cosas deben de evitarse, estas son cosas muy delicadas, no es posible que el órgano que debe de decidir no decida, si no que sean otros de afuera, creo que esa práctica es negativa, creo que debería de haber un acuerdo de esta Junta Directiva de que estas cosas ya no se permitan. Esta es mi opinión, si les sirve muy bien si no, que conste en el acta [...]”.

De la discusión del punto de acta anterior, se puede observar que la Junta Directiva, habiendo conocido algunos de los requisitos legales para la adquisición de “Deuda Pública”, aprobó en dicha sesión (Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2639), la **Resolución SOJD N° 01-17-12-2010**, así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, Odessa Del Carmen Henríquez Rivas y José Hilario Espinoza Herrera. **Votos en Contra:** Luis Alonzo Mayorga Gálvez **Abstención:** Fernando Alejandro García Merino (**VER ANEXO N° 4, TOMO I**). **En lo sucesivo de este informe, esta referencia de anexo contendrá los detalles de votos a favor y votos en contra.**

Resolviéndose lo siguiente:

“1. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que gestione la obtención de un préstamo puente con la banca privada hasta por 327 millones de Lempiras siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley.

2. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en la gestión de la obtención de dicho préstamo, incluya los dictámenes de la Unidad de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa Financiera del IHSS en los cuales, se establezcan los procedimientos y requisitos de ley para la obtención del préstamo ya sea este en la banca privada o en IVM.

3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que antes de suscribir un convenio de préstamo, informe a la Junta Directiva de que manera procede o no procede”.

(ACTA DE SESIÓN N° 2639, VER ANEXO N° 3, TOMO I).

Mediante el Acta de la **Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 24-2011** del 31 de mayo de 2011, a través de la **Resolución SOJD N° 1A-31-05-2011**, la Junta Directiva del IHSS, aprobó así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Leonardo Villeda Bermúdez, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, José Hilario Espinoza Herrera y Daniel Antonio Durón Romero. **Votos en Contra:** Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Odessa Del Carmen Henríquez Rivas.

Resolviéndose lo siguiente:

“Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No. 22 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social celebrada el día martes 24 de mayo del año 2011 en la forma siguiente:

a) [...]; b) En cuanto a la obtención de la Línea de Crédito de hasta 300 millones de lempiras, queda en suspenso la ratificación de la resolución respectiva hasta que se sepa el resultado de la reunión que tendrá el Director Ejecutivo con los Ministros de Finanzas y de la Secretaría de Trabajo. Ratificada en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 26, fecha 21/06/11”. (ACTA DE SESIÓN N° 24-2011, VER ANEXO N° 3, TOMO I).

Asimismo, mediante el Acta de la **Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 25-2011** del 01 de junio de 2011, a través de la **Resolución SEJD N° 02-01-06-2011**, la Junta Directiva del IHSS, aprobó así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Leonardo Villeda Bermúdez, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa y José Hilario Espinoza Herrera. **Votos en Contra:** Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Odessa Del Carmen Henríquez Rivas. **Abstención:** Daniel Antonio Durón Romero.

Resolviéndose lo siguiente:

“Incorporar la línea de crédito por el monto de Trescientos Millones de Lempiras (Lps.300,000.000.00) en el segundo semestre del presupuesto vigente del año 2011. Respecto a la aprobación de la línea de crédito que se le instruyó al Director Ejecutivo que identificara en la Banca Privada y por lo cual se esperaba respuesta por parte de la Secretaria de Finanzas en el sentido de que esta gestionaría una tasa menor que el 10% máxima considerada para esta línea de crédito; el Director Ejecutivo informó a la Junta Directiva que se le comunicó por parte del señor Ministro de Trabajo, que la Secretaria de Finanzas dio el visto bueno a la línea de crédito pero no fue posible obtener una tasa menor por parte de ninguno de los bancos”. (ACTA DE SESIÓN N° 25-2011, VER ANEXO N° 3, TOMO I).

Aprobación de la línea de crédito:

En la misma Acta de la **Sesión N° 25-2011** del 01 de junio de 2011, luego de autorizar al Director Ejecutivo para que realizara las gestiones investigativas para la obtención de préstamos con la banca privada, mediante la **Resolución SEJD N° 03-01-06-2011**, la Junta Directiva, finalmente, aprobó la línea de crédito, de la siguiente manera:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, Leonardo Villeda Bermúdez y José Hilario Espinoza Herrera. **Votos en Contra:** Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Odessa Del Carmen Henríquez Rivas. **Abstención:** Daniel Antonio Durón Romero.

Resolviéndose lo siguiente:

“1.- Aprobar la línea de crédito por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.300.000.000.00) a seis (6) meses, a una tasa de interés de hasta el 10% renovable previa autorización de Junta Directiva.

2.- La garantía de esta línea de crédito serán las recaudaciones que hace el Banco para el Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM)”. (Lo subrayado y en negrita es nuestro). (ACTA DE SESIÓN N° 25-2011, VER ANEXO N° 3, TOMO I).

La decisión anterior, fue ratificada mediante la resolución SOJD N° 02-21-06-2011, de la Sesión N° 26-2011 del 21 de junio de 2011, manteniéndose los votos a favor y en contra y la abstención del Sector Laboral, en esta oportunidad por parte del señor José Humberto Lara Enamorado, quien asistió a la sesión como miembro Suplente del Daniel Antonio Durón Romero, en representación de la Central General de Trabajadores (CGT).

Renovación y ampliación de la línea de crédito:

Del mismo modo, mediante el Acta de la **Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 22-2012** del 13 de junio de 2012, a través de la **Resolución SOJD N° 05-13-06-2012**, la Junta Directiva del IHSS, aprobó la renovación y ampliación de la Línea de Crédito, de la siguiente manera:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Oscar Manuel Galeano Florentino, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, José Hilario Espinoza Herrera y Armando Villatoro. **No asistieron a sesión:** Humberto Lara Enamorado y Mildred Jeaneth Bú Figueroa.

Resolviéndose lo siguiente:

“1. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que renueve y amplíe la línea de crédito que tiene con la Banca Privada hasta en un 100% de lo que actualmente está aprobado, para cumplir con el pago a proveedores cuyos pagos están atrasados [...]”. (Lo subrayado y en negrita es nuestro), (ACTA DE SESIÓN N° 22-2012, VER ANEXO N° 3, TOMO I).

La resolución anterior, fue ratificada mediante la resolución SOJD N° 02-26-06-2012, de la Sesión N° 23-2012 del 23 de junio del 2012, manteniéndose los votos a favor, y sin la asistencia a dicha sesión del Señor Humberto Lara Enamorado y la Señora Mildred Jeaneth Bú Figueroa.

Ampliación del Plazo de Pago de la Línea de Crédito:

Posteriormente, mediante la **Sesión N° 37-2013** del 26 de noviembre de 2013, a través de la Resolución **SEJD 01-26-11-2013**, la Junta Directiva del IHSS, aprobó la ampliación del plazo de la línea de crédito, así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Mario Alejandro Bustillo Muñoz, Fernando Alejandro García Merino, José Hilario Espinoza Herrera, Armando Villatoro, José Humberto Lara Enamorado y Mildred Janet Bu Figueroa.

En la que estableció lo siguiente:

“[...] CONSIDERANDO (3): Que actualmente se mantiene una deuda a través de la línea de crédito de 666.1 millones de lempiras, por la cual se paga una cuota total mensual de 173.8 millones de lempiras a los bancos FICOHSA, ATLÁNTIDA, LAFISE, BAC y CONTINENTAL con vencimiento al mes de Diciembre del 2013 [...]

Resuelve: 1) Aprobar la ampliación del plazo de pago de la línea de crédito que el Régimen de EM mantiene con la Banca Privada, hasta el mes de diciembre del año 2014, con lo cual se pasará a pagar una cuota de 33.4 millones de lempiras mensuales generándose así una disponibilidad financiera, que servirá para cumplir con el plan de pago siguiente: [...]

2) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en el mes de febrero del año 2014, promuevan una reunión para evaluar la ejecución del plan de pago aprobado a Proveedores, Planillas de Incapacidades y Servicios Subrogados, el que se cubrirá mediante la disponibilidad económica generada por la ampliación del plazo de pago de la línea de crédito que el Régimen de EM mantiene con la Banca Privada.

3) Que la Junta Directiva en el mes de febrero aprobará el plan de pago para los Proveedores, Planillas de Incapacidades y Servicios Subrogados y demás, para los meses siguientes el que se cubrirá mediante la disponibilidad económica generada por la ampliación del plazo de pago de la línea de crédito que el Régimen de EM mantiene con la Banca Privada a que se refiere el numeral uno de la presente resolución”.

(ACTA DE SESIÓN N° 37-2013, VER ANEXO N° 3, TOMO I).

La resolución anterior fue ratificada en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 038-2013 del 05 de diciembre de 2013, mediante la resolución SOJD N° 04-05-12-2013.

De las actuaciones antes descritas, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

- a) La Junta Directiva del IHSS, autorizó el endeudamiento público a través de Línea de Crédito Bancaria, facultando al Director Ejecutivo, para la suscripción de convenios de financiamiento con la banca privada, requiriéndole el cumplimiento de los requisitos legales; no obstante previo a emitir las resoluciones, no se encontró evidencia documental de haber obtenido el dictamen legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual señala:

“NEGOCIACIÓN DE EMPRÉSTITOS. - La negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas [...]

En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación [...]

Todo proyecto de contrato que resulte como producto de la negociación requerirá para su formalización el Dictamen que al efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas [...]

Del mismo modo, lo establecido en los Artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público; Artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2011; Artículo 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, para el año 2012; y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, para el año 2013.

Con respecto a verificar los aspectos antes planteados, se recibió el Oficio N° GDR-158-2016 del 22 de julio de 2016, en respuesta a solicitud realizada al MBA. Wilfredo Cerrato Rodríguez, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestó lo siguiente:

“... se procedió a revisar los registros en la Dirección General de Crédito Público de dictámenes emitidos en el periodo antes descrito en los cuales no existe ninguna solicitud presentada por el IHSS y tampoco existe información sobre el movimiento de dichas operaciones financieras”. (VER ANEXO N° 5, TOMO I).

- b) La Junta Directiva autorizó la adquisición de financiamiento, para el pago de deudas con proveedores, pago de planillas de sueldo, entre otros gastos administrativos corrientes, contraviniendo lo señalado en el Artículo 57 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la cual establece:

“El instituto podrá solicitar préstamos a largo plazo para inversión exclusiva en obras de carácter permanente que no puedan ser financiadas con los presupuestos ordinarios”.

- c) La deuda adquirida por el IHSS, fue garantizada a favor de las instituciones financieras, mediante el cobro de las cuotas periódicas de los fondos disponibles en las recaudaciones por cotizaciones obrero-patronales del régimen de Enfermedad y Maternidad (EM). En tal sentido, no se encontró evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Administración Pública, en los artículos siguientes:

“Artículo 84.- Para que las instituciones autónomas otorguen garantías financieras se requiere:

1) Que su respectiva Ley Orgánica lo autorice;

2) Que se hayan producido los dictámenes favorables previstos en el Artículo 81 de esta Ley y,

3) Que la entidad beneficiada constituya una contra garantía previamente aceptada, por el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas”.

Del mismo modo:

“Artículo 86.- Los empréstitos garantizados por las instituciones autónomas, serán negociados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, por cuenta de la entidad beneficiada con la garantía”.

Suscripción de convenios de financiamiento a través de Líneas de Crédito bancarias:

Como resultado de la autorización de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo del IHSS, procedió a la suscripción de convenios de financiamiento bancario bajo la forma de “Líneas de Crédito”, con siete (7) instituciones del Sistema Financiero Nacional (Banco Atlántida, Banco BAC Honduras, Banco Continental, Banco del País, Banco Ficensa, Banco Ficohsa y Banco Lafise), con el propósito de cancelar el pago de deudas a proveedores, pago de planillas de sueldo, entre otros gastos corrientes adicionales a las asignaciones del presupuesto anual ordinario aprobado por el Congreso Nacional de la República, para los períodos fiscales 2011, 2012 y 2013. Los convenios de financiamiento se suscribieron considerando como garantía de pago, la disponibilidad de ingresos recaudados mensualmente por las cotizaciones obrero-patronales del régimen de Enfermedad y Maternidad (EM), en las cuentas manejadas con fines de recaudación por el IHSS en cada una de las instituciones financieras respectivas, las cuales realizaron los débitos automáticos en concepto de cobro de las cuotas mensuales acordadas.

Es importante manifestar que la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 65 señala la **Denominación de Deuda Pública**, de la siguiente manera:

“Se denomina Deuda Pública a los compromisos financieros de carácter reembolsable contraídos o asumidos por el Estado a través de las Instituciones competentes, en virtud de operaciones de crédito público. Las operaciones mencionadas en el párrafo anterior pueden originarse:

1. [...] 2. La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales o extranjeras, debidamente reconocidas en el ámbito financiero, o con otros gobiernos y organismos multilaterales, mediante la suscripción de convenios o contratos [...].”

En este contexto, los convenios de financiamiento a través de “Líneas de Crédito”, se consideran “Deuda Pública”, los cuales habiendo sido suscritos por el Director Ejecutivo del IHSS, según lo indicado en las confirmaciones bancarias solicitadas por la Comisión de Auditoría y que fueron remitidas por las instituciones financieras, al 31 de diciembre de 2013, las cuales presentaban luego de su análisis y reconfirmación por parte de la Comisión de Auditoría, la ejecución de pagos a proveedores por el monto neto de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.2,876,175,069.83)**, cifra que es sustancialmente superior a lo determinado en las autorizaciones mediante resoluciones de las Actas de Sesiones de la Junta Directiva del IHSS. La integración del monto de la deuda pública total financiada, y su relación proporcional con el presupuesto de ingresos corrientes anuales aprobado para el IHSS, por parte del Congreso Nacional de la República, para los períodos fiscales 2011, 2012 y 2013, se establece a continuación:

a) Monto de los Desembolsos de Financiamiento en lempiras ejecutados a través de Línea de Crédito:

Institución Bancaria	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total (2011-2013)*	Cantidad de Convenios suscritos
Banco Atlántida	17,450,063.63	719,668,688.12	245,813,258.64	982,932,010.39	41
Banco Bac Honduras	0.00	256,323,504.01	194,337,572.50	450,661,076.51	15
Banco Continental	23,701,836.20	96,105,520.38	88,723,376.57	208,530,733.15	19
Banco del País	25,182,443.30	21,699,390.21	0.00	46,881,833.51	4
Banco Ficensa	28,233,633.24	0.00	0.00	28,233,633.24	4
Banco Ficohsa	128,792,889.13	433,459,266.50	130,045,441.17	692,297,596.80	36
Banco Lafise	10,451,451.01	145,435,208.25	310,751,526.97	466,638,186.23	19
Total Financiado (L)	L.233,812,316.51	L.1,672,691,577.47	L.969,671,175.85	L.2,876,175,069.83	

**Montos de los desembolsos por préstamos sin contar con el pago de intereses normales y moratorios.*

(VER ANEXO N° 6, TOMO I AL ANEXO N° 12, TOMO II).

b) Presupuesto de ingresos aprobado para el IHSS expresados en Lempiras:

Detalle	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Presupuesto de ingresos (L)	L.3,662,081,022.00	L.5,904,281,944.00	L.6,254,281,944.00

(VER ANEXO N° 13 Y 14, TOMO II).

c) Porcentaje de Financiamiento de Líneas de Crédito en comparación con el presupuesto aprobado en Lempiras para el IHSS

Detalle	Año 2011	Año 2012	Año 2013
(a) Monto de los Desembolsos de Financiamiento ejecutados a través de Línea de Crédito ÷	233,812,316.51	1,672,691,577.47	969,671,175.85
(b) Presupuesto de ingresos aprobado para el IHSS por año ÷	3,662,081,022.00	5,904,281,944.00	6,254,281,944.00
=			
Porcentaje de Financiamiento de Líneas de Crédito en relación a presupuesto corriente aprobado para el IHSS	<u>6.38%</u>	<u>28.33%</u>	<u>15.50%</u>

De las actuaciones antes descritas, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

- El monto de la deuda pública adquirida a través de los convenios de financiamiento de Líneas de Crédito bancarias, fue sustancialmente superior a la autorización de Junta Directiva, mediante lo determinado en las Actas de sesiones;
- El monto de la deuda pública representó una modificación (ampliación) sustancial al presupuesto ejecutado por el IHSS; sin embargo, no se encontró evidencia de documentación de dictamen por las modificaciones (ampliaciones) presupuestarias que correspondían, contraviniendo lo establecido en el Artículo 271 de la Constitución de la República, se establece:

“Cualquier modificación sustancial al Plan Operativo y al presupuesto de una institución descentralizada requerirá previamente el dictamen favorable de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y de la Secretaría de Finanzas”. (Reformado mediante los Artículos 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública, el Decreto No. 177-2010, del 07 de octubre de 2010).

No obstante, el monto de la deuda pública adquirida por el Director Ejecutivo, representaba e implicaba una variación superior al dos por ciento (2%) del monto de los ingresos corrientes aprobados por el Congreso Nacional de la República para el IHSS, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013 respectivamente; sin embargo, no se encontró evidencia documental del dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ni de la solicitud y aprobación legislativa, lo cual representó un incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 51, el cual establece:

“APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS. Las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Cualquier modificación que no exceda

del dos por ciento (2%) del monto de ingresos corrientes aprobado requerirá dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de excederse dicho límite se requerirá además aprobación legislativa”.

Pagos a proveedores y costos adicionales del financiamiento:

De las actuaciones en el proceso de pago mediante líneas de crédito, se determinaron las situaciones que se detallan a continuación:

- a) Las cuotas de los préstamos fueron cobradas de forma directa de los fondos de las recaudaciones obrero-patronales por parte de las instituciones financieras. Dichas recaudaciones estaban sujetas como garantía de acuerdo a los convenios suscritos por el Director Ejecutivo del IHSS, y por lo cual la administración del IHSS, no realizó un control efectivo de las cuentas por pagar relativas al registro del financiamiento y la amortización de cuotas del mismo. En los estados financieros presentados por el IHSS para los años 2011, 2012 y 2013, se encontraron algunos saldos contables referentes al registro de deudas a proveedores, algunos registros de cuotas e intereses del financiamiento, ajustes y reclasificaciones; sin embargo, no contienen todos los movimientos financieros de las líneas de crédito bancarias, y debido a que el sistema de informático del IHSS, no fue implementado para manejar auxiliares individuales de las cuentas por pagar, las transacciones de pago de las líneas de crédito no brindan información oportuna, completa y confiable. **(VER ANEXO N° 15, TOMO II).**
- b) La administración del IHSS, no elaboró los expedientes documentales individuales del financiamiento mediante las líneas de crédito, que identificaran la información siguiente: institución financiera que otorgó el financiamiento, N° de préstamo, N° de línea de crédito, monto financiado, control de pago de cuotas mensuales detalladas por: monto de capital pagado, monto de los intereses normales pagados, monto de los intereses moratorios pagados, y el saldo del préstamo.

En consecuencia, no se encontró en el IHSS, los registros y la documentación suficiente, competente y apropiada, que permitiera la adecuada verificación; lo que dificultó la labor de investigación, y requirió exclusivamente de la confirmación externa por parte de las instituciones financieras que otorgaron los financiamientos.

- c) Según las confirmaciones realizadas sobre las líneas de crédito bancarias suscritas con las instituciones del sistema financiero nacional, y como resultado de las deficiencias en el control financiero y presupuestario del IHSS, se encontró el pago de intereses moratorios, a causa de no disponer de fondos suficientes en las cuentas recaudadoras de cotizaciones obrero-patronales del régimen de Enfermedad y Maternidad (EM). Los débitos bancarios en concepto de intereses moratorios de algunos de los préstamos que presentaron problemas de pago, se detallan a continuación:

Banco Atlántida:
(Montos expresados en Lempiras)

No. Préstamo	Monto Total del Financiamiento / refinanciamiento	Tasa de Interés	Fecha otorgado	Plazo de Financiamiento y Vencimiento en Meses	Monto Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Corrientes Pagados	Monto de Intereses Moratorios Pagados
1301028351	42,857,142.86	10.0%	20/07/11	6 meses	7,142,857.15	17,450,063.63	233,393.29	2,380.92
1305000521	10,451,687.33	10.0%	20/07/11	3 meses	3,483,895.00	10,451,687.33	158,710.83	580.65
1305000539	6,998,376.30	10.0%	10/08/12	3 meses	2,332,792.00	6,998,376.30	106,271.64	388.80
1305000596	101,322,293.88	12.0%	22/06/12	12 meses	8,443,524.49	101,322,293.88	6,772,402.09	19,805.88
1305000604	53,235,626.99	12.0%	25/06/12	12 meses	4,436,302.24	53,235,626.99	3,517,935.13	12,023.14
1305000612	73,041,450.12	12.0%	27/06/12	12 meses	6,086,787.00	73,041,450.12	4,781,338.54	17,442.57
1305000620	80,005,584.40	12.0%	18/07/12	11 meses	7,253,244.00	80,005,584.40	5,142,304.08	22,904.65
1305000646	39,496,992.59	13.5%	06/09/12	12 meses	3,291,416.00	39,496,992.59	2,928,871.10	10,788.05
1305000653	24,320,925.64	13.5%	12/09/12	12 meses	2,026,743.00	24,320,925.64	1,785,036.07	9,192.75
1305000661	19,763,853.65	13.5%	13/09/12	12 meses	1,646,987.00	19,763,853.65	1,448,396.22	8,246.26
1305000679	17,886,189.27	13.5%	02/10/12	11 meses	1,626,017.00	17,886,189.27	1,269,352.53	6,781.15
1305000687	64,100,000.00	13.5%	02/10/12	9 meses	7,122,222.00	64,100,000.00	3,694,937.65	39,177.57
1305000695	40,565,344.23	14.5%	19/10/12	12 meses	3,380,445.00	40,565,344.23	3,037,070.47	20,562.90
1305000703	10,978,334.41	14.5%	09/11/12	7 meses	1,568,333.00	10,978,334.41	653,167.44	10,281.34
1305000711	14,000,000.00	16.0%	22/11/12	9 meses	1,555,555.00	14,000,000.00	983,111.23	9,851.88
1305000729	40,200,000.00	16.0%	23/11/12	6 meses	6,700,000.00	40,200,000.00	2,309,187.37	42,947.50
1305000737	6,000,000.00	16.0%	26/11/12	10 meses	600,000.00	6,000,000.00	426,133.33	9,583.12
1305000740	34,692,821.18	14.5%	26/10/12	12 meses	2,891,068.00	34,692,821.18	2,505,913.99	18,149.09
1305000745	16,298,808.05	16.0%	27/11/12	6 meses	2,716,468.00	16,298,808.05	900,523.44	17,186.84
1305000752	83,959,463.71	16.5%	13/12/12	12 meses	6,996,621.00	83,959,463.71	6,233,696.70	44,276.22
1305000760	2,403,152.37	17.0%	09/01/13	6 meses	343,307.00	2,403,152.37	134,557.54	2,193.21
1305000778	18,260,736.84	17.0%	09/01/13	4 meses	4,565,184.00	18,260,736.84	717,875.25	21,811.33
1305000786	6,129,693.00	17.0%	17/01/13	8 meses	766,211.00	6,129,693.00	382,084.25	4,852.82
1305000802	16,000,000.00	16.0%	22/01/13	7 meses	2,285,714.00	16,000,000.00	899,383.38	7,855.24
1305000810	25,000,000.00	17.0%	22/01/13	4 meses	6,250,000.00	25,000,000.00	1,233,680.56	42,360.84
1305000828	16,000,000.00	17.0%	22/01/13	10 meses	1,600,000.00	16,000,000.00	985,244.44	10,844.57
1305000877	52,019,676.27	18.0%	28/02/13	3 meses	17,339,892.00	52,019,676.27	2,441,673.41	106,946.09
1305000919	10,000,000.00	18.0%	19/03/13	8 meses	1,250,000.00	10,000,000.00	490,000.00	6,249.73
1305000927	20,000,000.00	17.0%	19/03/13	6 meses	3,333,333.00	20,000,000.00	980,000.00	16,666.97
1305000935	6,000,000.00	18.0%	19/03/13	2 meses	3,000,000.00	6,000,000.00	297,000.00	15,154.26
1305000943	14,000,000.00	18.0%	19/03/13	5 meses	2,800,000.00	14,000,000.00	686,000.00	14,000.27
1305000958	16,100,000.00	18.0%	03/05/13	4 meses	4,025,000.00	16,100,000.00	434,700.00	6,708.30
1305000976	26,800,000.00	18.0%	03/05/13	2 meses	13,400,000.00	26,800,000.00	723,600.00	22,333.24
1305000985	7,500,000.00	18.0%	03/05/13	5 meses	1,500,000.00	7,500,000.00	202,500.00	202,500.00
1391001485	441,928,979.58	18.0%	07/05/13	6 meses	73,722,177.00	441,928,979.58	28,592,823.26	623,768.71
1391001494	14,500,000.00	18.0%	07/05/13	6 meses	2,416,666.00	14,500,000.00	854,757.60	11,246.47
Total, pagado en intereses moratorios								L1,438,043.33

(VER ANEXO N° 6, Cuadro N° 1, TOMO I).

Banco BAC Honduras:
(Montos expresados en Lempiras)

N° de Préstamo de la Línea de Crédito	Monto Total del Financiamiento (A)	Tasa anual de los préstamos %	Fecha otorgado	Plazo del Financiamiento y Vencimiento en meses	Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Ordinarios Pagados por el IHSS	Monto de Intereses Moratorios Pagados por el IHSS
501058721	8,878,757.63	17%	25/07/12	12 meses	739,896.00	8,878,757.63	714,542.05	5,924.03
501094101	29,638,541.88	17%	07/12/12	12 meses	2,469,878.49	29,638,541.88	3,211,751.57	5,401.50
501107001	30,180,952.20	17%	08/02/13	12 meses	2,515,079.00	30,180,952.20	3,113,059.60	43,741.53
501114281	22,000,000.00	17%	07/03/13	11 meses	2,000,000.00	22,000,000.00	2,117,359.31	36,408.29
501117851	79,823,858.47	17%	15/03/13	11 meses	7,256,714.00	79,823,858.47	7,559,017.88	302,707.10
501125381	22,876,086.25	17%	03/04/13	10 meses	2,287,608.00	22,876,086.25	2,142,049.17	31,074.95
501125381	18,756,675.58	17%	06/05/13	9 meses	2,084,075.06	18,756,675.58	1,634,659.46	48,222.18
501130351	20,700,000.00	17%	30/05/13	8 meses	2,587,500.00	20,700,000.00	1,856,885.73	134,686.77
Total, pagado en intereses moratorios								L608,166.35

(VER ANEXO N° 7, Cuadro N° 1, TOMO I).

En el caso del Banco Continental, la confirmación bancaria remitida en fecha 20 de junio de 2015, en respuesta al Oficio MMAME-107-2015-TSC, no reportó el pago de intereses moratorios por líneas de crédito bancarias. **(VER ANEXO N° 8, Cuadro N° 1, TOMO I).**

Banco del País:
(Montos expresados en Lempiras)

N° de Préstamo de la Línea de Crédito	Monto Total del Financiamiento (A)	Tasa de Interés	Plazo del Financiamiento y Vencimiento en meses	Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Ordinarios y comisiones Pagados por el IHSS	Monto de Intereses Moratorios Pagados por el IHSS
501704359	21,699,390.21	10.0%	04/01/12 al 04/07/12	Variable	21,699,390.21	607,998.72	4,287.51
Total, pagado en intereses moratorios							L4,287.51

(VER ANEXO N° 9, Cuadro N° 1, TOMO I).

Banco FICENSA:
(Montos expresados en Lempiras)

N° de Préstamo de la Línea de Crédito	Monto Total del Financiamiento (A)	Tasa de Interés	Plazo del Financiamiento y Vencimiento en meses	Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Ordinarios y comisiones Pagados por el IHSS	Monto de Intereses Moratorios Pagados por el IHSS
19587	12,155,391.02	10.0%	5 meses	variable (acuerdo a plazo)	12,155,391.02	244,492.90	287.29
19839	6,820,149.59	10.0%	3 meses	variable (acuerdo a plazo)	6,820,149.59	96,616.63	3,425.22
19845	3,006,247.46	10.0%	2 meses	variable (acuerdo a plazo)	3,006,247.46	41,497.15	1,533.71
Total, pagado en intereses moratorios							L5,246.22

(VER ANEXO N° 10, PRÉSTAMOS, TOMO I).

Banco Ficohsa:
(Montos expresados en Lempiras)

N° de Préstamo de la Línea de Crédito	Monto Total del Financiamiento (A) (en L.)	Tasa de Interés	Plazo del Financiamiento y Vencimiento en meses	Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Ordinarios y comisiones Pagados por el IHSS	Monto de Intereses Moratorios Pagados por el IHSS
001 405 118665	Refinanciamiento préstamo #001-405-118665, por L.6,851,926.06.	10	6 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	2,283,975.34	51,937.25	79,774.67
001 405 119246	6,949,855.49	12	4 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	6,949,855.49	235,913.86	2,900.50
001 405 123260	22,646,747.20	12	1 CUOTA	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	22,646,747.20	253,147.34	68,315.85
001 405 123261	40,592,927.00	12	1 CUOTA	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	40,592,927.00	449,878.84	85,682.77
001 474 123818	25,225,887.98	12	2 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	25,225,887.98	706,272.64	2,670.56
001 474 135796	46,842,839.71	14	6 CUOTAS	8,104,246.46	46,842,839.71	1,809,610.22	8,233.82
001 474 144322	72,998,013.14	163	10 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	72,998,013.14	5,727,413.80	195,041.10
001 474 144759	24,733,406.66	163	10 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	24,733,406.66	1,878,127.13	99,697.62

N° de Préstamo de la Línea de Crédito	Monto Total del Financiamiento (A) (en L.)	Tasa de Interés	Plazo del Financiamiento y Vencimiento en meses	Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Ordinarios y comisiones Pagados por el IHSS	Monto de Intereses Moratorios Pagados por el IHSS
001 474 146394	12,000,000.00	16.75	8 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	12,000,000.00	742,047.83	44,185.08
001 474 146396	20,495,540.70	16.75	8 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	20,495,540.70	1,268,565.25	77,151.84
001 474 148180	45,000,000.00	16.3	7 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	45,000,000.00	2,988,302.00	216,581.61
001 474 149921	22,588,000.00	16.3	6 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	22,588,000.00	1,330,569.92	123,990.62
001 474 149923	27,412,000.00	16.8	6 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	27,412,000.00	1,622,238.29	12,556.42
001 474 150909	22,200,000.00	16.3	6 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	22,200,000.00	1,166,463.43	188,725.66
001 474 152221	57,000,000.00	16	5 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	57,000,000.00	2,629,724.74	757,638.75
001 474 153174	32,576,996.00	16	4 CUOTAS	Tenía pagos irregulares (ver estado de cuenta)	32,576,996.00	1,490,491.99	465,362.70
Total, pagado en intereses moratorios							L2,428,509.57

(VER ANEXO N° 11, Cuadro N° 1, TOMO II).

Banco LAFISE:
(Montos expresados en Lempiras)

N° de Préstamo de la Línea de Crédito	Monto Total del Financiamiento (A)	Tasa de Interés	Plazo del Financiamiento y Vencimiento en meses	Cuota Mensual del Financiamiento	Monto de Capital Pagado por el IHSS	Monto de Intereses Ordinarios y comisiones Pagados por el IHSS	Monto de Intereses Moratorios Pagados por el IHSS
101510012422	5,253,150.79	10.0%	22/02/2012	1,313,287.70	5,253,150.79	60,796.57	1,401.52
101510013014	10,703,235.16	10.0%	29/06/2012	1,783,872.53	10,703,235.16	3,013,389.61	7,908.51
101510013111	8,969,516.20	10.5%	29/06/2012	1,479,025.94	8,969,516.20	250,193.84	3,122.39
101510013855	13,482,832.28	10.5%	29/08/2012	2,247,138.71	13,482,832.28	385,165.81	7,412.43
101510013855	9,550,933.32	10.5%	29/08/2012	1,591,822.22	9,550,933.32	267,536.66	5,250.81
101510013890	49,454,196.74	10.5%	29/08/2012	4,945,419.67	49,454,196.74	2,261,087.11	16,835.04
101510014199	7,615,039.00	10.5%	29/12/2012	846,115.45	7,615,039.00	349,951.00	3,773.44
101510017494	92,279,414.56	16.0%	15/02/2013	8,372,590.46	92,279,414.56	9,253,720.19	924,378.43
101510017944	18,000,000.00	16.5%	19/09/2013	3,000,000.00	18,000,000.00	1,058,065.57	266,813.50
101510020620	100,000,000.00	16.00%	26/11/2013	1,333,333.34	100,000,000.00	5,478,520.84	6,755.56
101510018857	27,900,000.00	16.50%	05/12/2013	4,876,327.65	27,900,000.00	652,490.56	299,770.29
101510018221	23,168,470.00	17.00%	12/10/2013	4,383,337.63	23,168,470.00	1,493,554.00	458,567.02
101510017796	49,403,642.41	16.50%	11/06/2013	16,964,368.98	49,403,642.41	1,667,099.43	208,226.01
Total, pagado en intereses moratorios							L2,210,214.95

(VER ANEXO N° 12, Cuadro N° 1, TOMO II).

En resumen, los intereses moratorios deducidos por la falta de fondos suficientes en las cuentas recaudadoras de cotizaciones obrero-patronales del IHSS, para el pago de las cuotas de Líneas de Crédito, se detallan a continuación:

Beneficiario	Descripción	Monto (L)
Banco Atlántida	Confirmación bancaria de fecha 13 de marzo de 2015, en respuesta a Oficio Presidencia MMAME-105-2015-TSC.	1,438,043.33
Banco BAC Honduras	Confirmación bancaria de fecha 03 de julio de 2015 en respuesta a Oficio Presidencia 1897-2015-TSC.	608,166.35
Banco Continental	Confirmación bancaria de fecha 20 de junio de 2015 en respuesta a Oficio MMAME-107-2015-TSC.	No reportó pago de intereses moratorios
Banco del País	Confirmación bancaria de fecha 06 de abril de 2015 en respuesta a Oficio MMAME-106-2015-TSC.	4,287.51
Banco FICENSA	Confirmación bancaria de fecha 13 de marzo de 2015 en respuesta a Oficio MMAME-108-2015-TSC.	5,246.22
Banco Ficohsa	Confirmación bancaria de fecha 18 de junio de 2015 en respuesta a Oficio MMAME-109-2015-TSC.	2,428,509.57
Banco LAFISE	Confirmación bancaria de fecha 10 de abril de 2015 en respuesta a Oficio MMAME-226-2015-TSC.	2,210,214.95
Total, intereses moratorios		L6,694,467.93

- d) Los pagos de deuda con los proveedores efectuados a través de fondos de las Líneas de Crédito, fueron solicitados por el Director Ejecutivo del IHSS, a través de oficios de correspondencia dirigidos a las instituciones financieras con las que se había convenido el financiamiento; a las cuales solicitó, la realización directa de los desembolsos, acciones que fueron efectuadas por las instituciones financieras privadas, mediante la emisión de sus propios cheques de caja o depósitos de fondos a cuentas bancarias, a nombre de personas, naturales y jurídicas, con el supuesto de que las mismas habían entregado suministros o prestado servicios al IHSS. **(VER ANEXO N° 6, Cuadro N° 2 o Desembolsos, TOMO I AL ANEXO N° 12, Cuadro N° 2 o Desembolsos, TOMO II).**

Partiendo de lo indicado en los aspectos anteriores, los pagos realizados a los proveedores a través de las líneas de crédito, se efectuaron fuera de las asignaciones del presupuesto legalmente aprobado para el IHSS por parte del Congreso Nacional de la República, lo que representó una inobservancia a lo señalado en el Artículo 364 de la Constitución de la República, el cual establece:

“No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias.

Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente”.

- e) Dentro de las solicitudes de pagos emitidas por el Director Ejecutivo del IHSS, las cuales evidencian mediante documentación que fueron coordinadas por la Tesorería General del IHSS (**VER ANEXO N° 16, TOMO II**), de acuerdo con la correspondencia recibida de las instituciones financieras, se identificaron setenta y nueve (79) desembolsos realizados a veintitrés (23) personas, naturales y jurídicas, los cuales no disponen de evidencia documental justificativa del debido proceso administrativo, por lo que no cuentan con la documentación de respaldo que compruebe su origen, por ejemplo: evidencia del proceso de compra o contratación, órdenes de compra, actas de recepción, órdenes de pago, facturas, recibos, registro de partidas de libro diario contable, entre otros documentos que garantizaran su veracidad. La mayor parte de las empresas a las cuales se les efectuaron los desembolsos sin justificación, carecen de capacidad y competencia jurídica para contratar con el Estado, aspecto que se desarrolla en otro hecho de la Auditoría. El monto total de desembolsos, en mención, se detallan a continuación:

N°	Nombre de persona, natural o jurídica, beneficiada	Monto pagado sin documento soporte (L)
1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS (DIPROMEDIC) S. DE R. L.	81,712,160.00
2	SUMIMED (SUMINISTROS MÉDICOS) S. DE R. L.	77,800,437.00
3	INVERSIONES SARMIENTO PERAZA S. DE R. L. INVERSIONES SARPER S. DE R. L.	51,320,062.93
4	CORPORACIÓN J. M. S. A DE C.V.	36,647,494.13
5	CORPORACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS (COPROMEDH)	16,265,216.02
6	INSUMOS MÉDICOS (INSUMEDIC)	7,502,747.50
7	IMPROMEH	7,102,000.00
8	AGENCIA DE VIAJES J & J TRAVEL AND TOURS S. DE R. L.	4,883,668.61
9	DESTINOS DE ÉXITO	4,291,000.00
10	SALUDTEK	3,000,000.00
11	SUMINISTROS AD ASTRA S.A.	2,449,700.00
12	JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA	2,400,000.00
13	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS (IMPROME)	1,754,923.00
14	IMPORTACIONES SIERRA	1,675,000.00
15	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R. L. (DIPROMEH)	996,000.00
16	EDILIZ COMERCIAL	982,936.40
17	VIRTUAL SECURITY	898,400.00
18	INVERSIONES MÓVILES	800,000.00
19	DIPROMED	500,000.00

N°	Nombre de persona, natural o jurídica, beneficiada	Monto pagado sin documento soporte (L)
20	INVERSIONES INMOBILIARIA S. DE R. L. (INVERSIONES TURÍSTICAS E INMOBILIARIAS)	360,910.00
21	DIGITEG	360,000.00
22	ELECTROLLANTAS	360,000.00
23	SHELL GUADALUPE	176,504.60
TOTAL		L304,239,160.19

(VER ANEXO N° 17, TOMO II).

En conclusión esta Comisión de Auditoría, es de la opinión que a causa de deficiencias administrativas en el manejo y control adecuado de los recursos y bienes del Estado, determinados en cada uno de los hechos de esta auditoría, originaron que la Junta Directiva del IHSS, autorizara a la Administración del IHSS, la adquisición de endeudamiento público a través de Líneas de Crédito bancarias, sin disponer de los dictámenes legales obligatorios, referentes a la negociación de empréstitos, garantías financieras, y la realización de ampliaciones presupuestarias.

En consecuencia, la Administración suscribió convenios de crédito superiores a lo autorizado por la misma Junta Directiva del IHSS y al dos por ciento (2%) del monto de los ingresos corrientes del presupuesto aprobado para el IHSS, para los períodos fiscales 2011, 2012 y 2013, comprometiendo como garantía los fondos de recaudaciones obrero-patronales, lo cual no contó con la aprobación legislativa y cumplimientos de otros aspectos legales.

Del mismo modo, la Administración, no efectuó los controles efectivos para el tratamiento de los fondos de líneas de crédito, ya que no se encontró evidencia documental de expedientes y de los registros de las operaciones del otorgamiento y amortización de las deudas contraídas, así como deficiencias en el control de los desembolsos, provocando que se sufragaran adicionalmente el pago de intereses moratorios por insuficiencia de fondos para poder honrar las cuotas periódicas del financiamiento.

En vista de la carencia de los controles adecuados, la Administración, solicitó que se efectuaran algunos desembolsos de forma fraudulenta, al pagarse por bienes o servicios de los cuales no existe evidencia de haberse recibido.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Constitución de la República

Artículo 271.- *Cualquier modificación sustancial al Plan Operativo y al presupuesto de una institución descentralizada requerirá previamente el dictamen favorable de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y de la Secretaría de Finanzas. (Reformado mediante los Artículos 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el Decreto No. 177-2010, del 07 de octubre de 2010).*

Artículo 364.- No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias.

Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente.

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 7.- Origen de las Obligaciones Financieras. Las obligaciones financieras de las Instituciones del Estado nacen de las leyes, de los contratos, actos o hechos que, conforme a derecho, las generen.

Si dichas obligaciones tienen por objeto el suministro de bienes o la prestación de servicios a la Administración Pública, será necesario para la emisión de la Orden de Pago que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativo compromiso.

Artículo 51.- Aprobación de Modificaciones a los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas. Las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Cualquier modificación que no exceda del dos por ciento (2%) del monto de ingresos corrientes aprobado requerirá dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de excederse dicho límite se requerirá además aprobación legislativa.

Artículo 73.- Negociación de Empréstitos. La negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables.

En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

Todo proyecto de contrato que resulte como producto de la negociación requerirá para su formalización el Dictamen que al efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Cuando se trate de operaciones de deuda pública externa, antes de su formalización el Banco Central de Honduras deberá emitir opinión sobre el impacto de la operación en la política monetaria, crediticia y cambiaria. Asimismo, estos contratos estarán sujetos a la aprobación del Presidente de la República y su suscripción deberá ser autorizada por el Congreso Nacional.

Se excluye de la aprobación y autorización a que se refiere el párrafo anterior, la contratación de préstamos con vencimiento dentro de un mismo período fiscal, realizada por Instituciones Descentralizadas, originada de operaciones de intermediación financiera y de transacciones de comercio exterior, destinadas a cubrir necesidades financieras estacionales o propias del funcionamiento institucional. Estas transacciones serán autorizadas por los Órganos Directivos Superiores respectivos, previo dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Artículo 116.- Objetivos del Control Interno. “Complementando los objetivos de control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:

- 1) [...]; 2) [...];
3. Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público;
4. Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional;
5. Propiciar que la información que se genere y divulgue sea oportuna y confiable [...];

Artículo 121.- Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”.

Artículo 122.- Infracciones a la Ley. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1. [...]; 2) [...];
3. Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ley o en el Presupuesto correspondiente”

Artículo 125.- Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponible para efectos de verificación por los Órganos de Control Interno o Externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones [...];

Ley General de Administración Pública

Artículo 81. La negociación de los empréstitos que comprometan el patrimonio de las instituciones autónomas corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, previa la emisión de los dictámenes favorables que deberán emitir la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas y el Banco Central de Honduras. Los dictámenes mencionados en el párrafo anterior, contendrán lo siguiente:

1) El de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, el pronunciamiento sobre la capacidad financiera de la entidad para contraer el compromiso, la recomendación de las condiciones bajo las cuales deberá llevarse a cabo la operación, tales como tasa de interés máximo, período de gracia mínimo, plazo mínimo y máximo del empréstito y tipo de moneda;

2) El de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, la declaratoria de la prioridad del estudio, programa o proyecto cuyo financiamiento se pretende con el empréstito a contratar y la afirmación de que la realización del mismo no implica duplicidad con otros estudios, programas o proyectos; y,

3) El del Banco Central de Honduras, el impacto que tendrá la operación en el balance monetario y en la Balanza de Pagos.

Artículo 83. Los contratos de préstamo, serán suscritos por el representante legal de la institución autónoma respectiva y, posteriormente, serán aprobados o improbados por el Congreso Nacional.

Artículo 84. Para que las instituciones autónomas otorguen garantías financieras se requiere:

1) Que su respectiva Ley Orgánica lo autorice;

2) Que se hayan producido los dictámenes favorables previstos en el Artículo 81 de esta Ley y,

3) Que la entidad beneficiada constituya una contra garantía previamente aceptada, por el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas.

Artículo 86. Los empréstitos garantizados por las instituciones autónomas, serán negociados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, por cuenta de la entidad beneficiada con la garantía.

Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público:

Artículo 39. Otras Operaciones de Deuda Pública Interna por parte de Instituciones Públicas.- “La negociación y contratación de otras operaciones de deuda pública interna por parte de las Instituciones del sector público, tales como: préstamos con el sistema financiero nacional, crédito de proveedores nacionales, cartas de crédito, entre otras, será autorizada por los Órganos Superiores respectivos y su suscripción compete a sus Máximas Autoridades ejecutivas; previo Dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y cumplimiento de los límites y condiciones de endeudamiento establecidas por intermedio de la Dirección General de Crédito Público.

La información derivada de este tipo de operaciones de crédito público interno, deberá ser presentada a la Dirección General de Crédito Público en los términos y condiciones

que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante disposición expresa”.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2011

Artículo 32.- En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 de su Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores por parte de las Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, se debe contar con la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2012

Artículo 41.- En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 de su Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores por parte de las Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, se debe contar con la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2013:

Artículo 48.- En atención a los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 18 de su Reglamento y 19 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público y particularmente con el cumplimiento de los indicadores de capacidad de endeudamiento institucional, al inicio de la negociación para la contratación de todo nuevo endeudamiento público externo o interno, incluida la emisión de títulos valores por parte de las Corporaciones Municipales e Instituciones Públicas Descentralizadas, se debe contar con la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social

Artículo 22.- La Junta Directiva ejercerá sus funciones en absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la Ley y los Reglamentos. Todo acto, resolución u omisión de la Junta Directiva que contravenga disposiciones legales y reglamentarias y que cause perjuicio a la institución, hará incurrir en responsabilidad personal y solidaria, ante el Instituto, el Estado y terceras personas, a todos los miembros presentes en la sesión respectiva, salvo aquellos que hubieren

hecho constar su voto en contra, en el Acta de la sesión en que se hubiera tratado el asunto [...]

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que por negligencia, inobservancia de las Leyes, Reglamentos y Resoluciones, ejecuten o permitan la ejecución de operaciones contrarias a la Ley y sus Reglamentos, serán solidariamente responsables.

Los Directores y personal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que por dolo o culpa grave ejecutan o permitan la ejecución de operaciones contrarias a la Ley y sus Reglamentos responderán con sus bienes pro las pérdidas que tales operaciones ocasionen a la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda...;

Artículo 27.- “El Director Ejecutivo está subordinado a la Junta Directiva y serán sus atribuciones u obligaciones:

1. [...];
2. Velar por el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;
3. Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva. Podrá sin embargo, manifestarse en relación a aquellas que considere contrarias a la Ley, a sus Reglamentos o a los intereses del Instituto, lo cual deberá hacerse constar en el acta correspondiente;
4. Autorizar contratos, inversiones y gastos hasta por las cantidades aprobadas por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en los reglamentos y procedimientos legales y administrativos;
5. [...]; 6.
6. [...]; y,
7. Ejercer todas las demás funciones administrativas propias a su cometido de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y sus Reglamentos”.

Artículo 57.- El instituto podrá Solicitar préstamos a largo plazo para inversión exclusiva en obras de carácter permanente que no puedan ser financiadas con los presupuestos ordinarios.

Código Penal

Título XIII Delitos Contra la Administración Pública

Capítulo III Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios

Capítulo VI Malversación de Caudales Públicos

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-9045-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor **Carlos Montes Rodríguez**, expresidente de Junta Directiva del IHSS, por Ley Sector Gubernamental (ex subsecretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida por el Departamento de Auditorías del Sector Económico y Finanzas en fecha 08 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: “...Es de aclarar que las líneas de crédito no fueron motivadas por circunstancias propias de la Junta Directiva sino de las solicitudes sustentadas en las

necesidades presentadas por el Señor Director Ejecutivo del IHSS. Es importante manifestar que la Junta Directiva no cuenta con el catálogo de proveedores, y en ningún momento el Señor Director Ejecutivo y sus órganos internos dieron a conocer el nombre de las empresas que ustedes mencionan en su documento. En cuanto a las Líneas de Crédito, esta decisión se tomó contando con los respaldos legales, técnicos y financieras presentadas por el Director Ejecutivo y su grupo administrativos, documentos que deben estar en custodia de la Secretaria de Junta del IHSS por lo que deben solicitar dichos documentos a la Secretaria de Juntas del IHSS a través de la Dirección Ejecutiva del IHSS. En cuanto a los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifique los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS a través de sus órganos de administración según su función establecida en el Manual de Organización y Funciones del IHSS dar respuesta, según el artículo 27 numeral 7 de la Ley del IHSS, ya que la función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas y no la de administrar, por lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS la documentación debida. En cuanto al control y vigilancia de los procesos administrativos del IHSS es importante manifestar que esta es función específica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Comisión Nacional de Banca y Seguros (artículo 69 de la Ley del IHSS) y no de los miembros de Junta directiva; además de lo anterior dentro del instituto existen gerencias y departamentos que realizan esas funciones y que están debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento y en el cual se encuentran claramente establecidas e identificadas las funciones de control, supervisión y vigilancia de cada gerencia y departamento del instituto como ser: Control Administrativa Supervisar que los pagos a efectuar a personas o empresas con las que el Instituto mantiene relaciones comerciales, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos y/o servicios recibidos, amparadas en los procedimientos ya establecidos en el instituto y en las leyes vigentes del país; Verificar que las solicitudes de compra que generen las diferentes dependencias del Instituto, se efectúen conforme a lo Incluido en el POA-Presupuesto que cada Unidad elaboró; Evaluar todos los procedimientos administrativos, emitiendo los correctivos que se ameriten y Establecer normas de control interno para el Instituto. Gerencia de Planificación Estratégica: Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de la estructura organizacional del Instituto: Realizar estudios técnicos tendientes a lograr la modernización y desarrollo de la Institución; Evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto Establecer y desarrollar medios efectivos de control y registro de la documentación presupuestaria Sub gerencia de Presupuesto: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de su dependencia; Implementar los planes estratégicos que formule el nivel superior; Tramitar, controlar y verificar el pago de las obligaciones adquiridas por el Instituto; Analizar, registrar y archivar toda la documentación relacionada con el pago de obligaciones; Asignar renglón y partida presupuestaria: Verificar disponibilidad del renglón presupuestario. Previo al trámite de compra y Distribuir el gasto según disponibilidad presupuestaria. Gerencia Administrativa y Financiera: Actualizar periódicamente los estudios, proyectos, planes y programas administrativos y financieros en todos sus componentes; Controlar, revisar y establecer sistemas operativos oportunos y eficaces, que conduzcan a la eficiente ejecución de las funciones técnicas, de la Gerencia en materia contable, de ingresos, compras, control de insumos; Coordinar y controlar la correcta ejecución de los procesos de licitación pública,

licitación privada y compras directas. Oficina de Tesorería: Efectuar los desembolsos del Instituto: Recibir y controlar las operaciones de recaudación y pagos que a nombre del IHSS realicen los bancos y Administrar las cuentas bancarias del instituto. Sub gerencia de Registros Contables: Analizar, registrar y archivar la documentación soporte de las operaciones contables del Instituto. Sub gerencia de Materiales y Compras: Visitar el cumplimiento de normas para la elaboración de los pliegos de condición y requisición para las licitaciones: Efectuar las licitaciones públicas. licitaciones privadas y compras directas: Llevar cronogramas del trámite procesos de licitaciones: Establecer controles para el seguimiento de las compras: Participar con todas las comisiones de los procesos de licitación: Evaluar los procesos de licitación: Supervisar la correcta elaboración y aplicación de estándares de consumo, cuadro básico de medicamentos, materiales y equipo; Verificar y dirigir que la programación de compra de insumos (medicamentos y materiales) se efectúe con anticipación y de acuerdo a las necesidades reales del instituto Hondureño de Seguridad Social: Analizar las variaciones de precios en compra de insumos: Coordinar con el Departamento de Presupuesto el saldo de las cuentas para ingresar a trámite las solicitudes de compra que tengan disponibilidad: Informar sobre el incumplimiento de entrega de productos por parte de los proveedores...

En relación a este punto tengo a bien manifestar que no puedo referirme técnicamente ya que carezco de la experticia y experiencia necesaria en asuntos bancarios y financieros pues no ostento el título de Contador Público o de Administrador de empresas; además de carecer de la autoridad legal para solicitar a las Instituciones bancarias detalles de las cuentas y desembolsos del IHSS, pero sí puedo decir categóricamente que las decisiones tomadas por la Junta Directiva se hicieron con los dictámenes correspondientes y en todo momento se le instruyo a la Dirección Ejecutiva del IHSS que debía seguirse el procedimiento legal establecido en la Ley. En cuanto al pago oportuno de los compromisos financieros del IHSS (intereses y capital) corresponde a la Dirección Ejecutiva a través de sus órganos intentos como ser Gerencia Administrada y Financiera; sub gerencia de Presupuesto y Oficina de Tesorería, tal y como lo estipula el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento, por lo que dicha información deben solicitarla Directiva". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-4096-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor **Javier Rodolfo Pastor Vásquez**, expresidente de Junta Directiva del IHSS por Ley, Sector Gubernamental (subsecretario de Estado en el Despacho de Salud Pública), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "... Las decisiones administrativas para los préstamos y consolidaciones comienzan según muestran las Actas 2591-2010, 2593-2010, 2594-2010, 2597-2010, además se dieron en negociaciones entre Ministro de Trabajo Felicitó Ávila, Ministro de Finanzas William Chong y Ministro de salud Arturo Bendaña Pinel y esta Junta Directiva solo acepto las políticas recomendadas por la Directiva anterior. En las actas aquí referidas nuestra votación a favor fue directamente por orden de la autoridad normativa superior que en mi caso fue dictada por el doctor Arturo Bendaña Pinel, votar a favor de préstamo por la emergencia que se había generado, pero no participe en la ratificación de voto como se verifica en las actas SEJD 2-01-06-2011 y SEJD 03-01-06-2011. La Junta Directiva no participa en la gestión

administrativa de contrataciones y negociaciones bancarias, es el TSC y la auditoría Interna, los diferentes técnicos de control interno del IHSS, nombrados por TSC y la administración del IHSS quienes dieron fe de esos procesos ya que la Junta Directiva no tiene facultades para auditar... En el informe de Auditoría se cuestionan actos de la Administración y se cita el artículo 22 de La Ley del Seguro Social; arguyendo Incumplimiento de la Junta Directiva. El Control y vigilancia de los procesos Administrativos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es competencia específica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y de la Comisión de Banca y Seguro según lo establece el artículo 69 de la Ley que entro en vigencia después de su Aprobación de Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004 en acta 2340, y en el cual están claramente definidas las funciones de administración del Instituto así como el control y vigilancia de cada Gerencia y Departamento. El auditor Interno es nombrado por el Tribunal Superior de Cuentas y rinde información antes de cada sesión al TSC, de cada proceso y retroalimenta a la Junta Directiva. En las actas 2591-2010 en sesión dirigida por el Abogado Obdulio Chévez, 2592-2010, 2593-2010, 2594-2010, sesiones dirigidas por el doctor Rubén Villeda Guillot y con presencia del auditor Interno se define la urgencia y justificación de préstamos causados por mala administración anterior y malos controles administrativos que deberían mostrarse en la auditoría del Tribunal Superior de Cuentas; la Junta Directiva a la que pertencí recibí este proceso ya en curso y siguió todos los lineamientos establecidos en los articulo 20 y 22 de la Ley del Seguro Social. Como manifiestan las Actas de sesiones de la Junta Directiva arriba mencionadas las causas de estos gastos no conciernen a la Junta Directiva a la que pertencí y a la cual se nos está cuestionando y que no tiene ninguna competencia Administrativa. Compete única y exclusivamente al tribunal Superior de Cuentas mediante su auditor Interno nombrado, dicha supervisión, por lo que de acuerdo al artículo 20 y siguiendo la acción indicada por la Junta Directiva 2006-2010 se dio curso a la acción de la Directiva anterior que en especial Acta 2592-2010 autoriza Préstamo IVM y Consolidación y Apoyo de Prestamos y líneas de crédito en la Banca. En cuanto a los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifique los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS dar respuesta, ya que es el órgano Ejecutor y además según el artículo 27 numeral 7 de la Ley del IHSS, la función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas y no la de administrar, lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS les faciliten la documentación debida...

...No PERTENECÍ AL COMITÉ Financiero y tampoco es mi área técnica era la administración Interna del IHSS quien conocía y ejecutaba estas tareas, solo conozco los informes presentados por el Comité Financiero validados por Auditor del Tribunal Superior de Cuentas que daban fe de las gestiones administrativas realizadas por la Dirección Administrativa del IHSS y su Dirección Financiera, no tengo más conocimiento que el recibido en las sesiones de Junta Directiva por la Dirección Ejecutiva y su equipo sobre su Administración y las explicaciones que validaba el Auditor....". (**VER ANEXO N° 20, TOMO III**).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-308-2016-TSC, de fecha 4 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Leonardo Villeda Bermúdez**, ex miembro de la Junta Directiva del IHSS, Sector Empleador (Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien

contestó mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "... *RESOLUCIÓN SEJD No. 02-01-06-2011 La Junta Directiva autorizó una LÍNEA DE CRÉDITO para el segundo semestre de 2011 de buena fe. Consta en la Resolución SEJD No. 02-01-06-2011, en el Considerando (2) el informe del Director Ejecutivo, que se contrae a afirmar sus pláticas con la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y sus recomendaciones. Consta también en la Resolución que el mismo Director Ejecutivo explicó la diferencia entre préstamo y línea de crédito, a los efectos de respetar la ley y al mismo tiempo lograr sacar al IHSS de su situación financiera (Considerando 8). Consta igualmente (Considerando 10) que la Junta Directiva sopesó las expresiones del Ministro del Trabajo y del Director Ejecutivo, referentes al apoyo del Poder Legislativo, para tomar su decisión. El TSC debe tener siempre presente que la Junta Directiva del IHSS instruyó al Director Ejecutivo y a sus órganos administrativos, para que toda decisión se ejecutara siguiendo los procesos y trámites establecidos por la ley, por lo tanto, era responsabilidad de la administración, a través de sus órganos internos solicitar los dictámenes al Poder Legislativo, Secretaria de Finanzas, así como registrar, conciliar contablemente y llevar los expedientes individuales de la línea de crédito a adquirirse, por ser una gestión estrictamente administrativa y no de la Junta Directiva. Dejo constancia que en ningún momento se autorizó al Señor Director Ejecutivo para que los fondos de la línea de crédito fueran utilizados en gasto corriente, extremo que acredito con el Acta No. 22-2011 de Fecha 24 de mayo del año 2011. Resolución SEJD No.01-24-05-2011, donde claramente se le da responsabilidad a la Administración del IHSS de realizar todos los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de Ley y presentar las justificaciones al Tribunal Superior de Cuentas. De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del IHSS, debe ser la Administración del IHSS quien dé respuesta a esta interrogante y facilitar la información respectiva. Señalo el Acta No. 22-2011 de la Junta Directiva del IHSS de Fecha 24 de mayo del año 2011. Resolución SEJD No.01-24-05-2011, la que se encuentra en los archivos de la Junta Directiva del IHSS como el lugar donde se encuentra la información señalada. Es importante mencionar la deuda histórica que el Gobierno de la República ha mantenido con el IHSS. Incluso consta en acta que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad don Felicito Ávila realizó gestiones con el Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas para resolver el problema financiero, aceptando el Secretario de Finanzas Lic. William Chong Wong el hacer las gestiones pertinentes de viabilizar la inversión con tasa preferencial de los préstamos en la Banca Privada, tal y como ustedes lo afirman en su oficio, es por ello que mi voto fue a favor del préstamo pero razonando el mismo, ya que seguía instrucciones del Señor Ministro Felicito Ávila no podía ir en contra de la gestión que él estaba realizando. Se señala el Acta No. 25 de fecha primero de junio del 2011, Resoluciones SEJD No. 02-01-06-2011 y SEJD No.-03-01 -06-2011 como el lugar donde constan los razonamientos de los miembros de Junta Directiva. Resolución SOJD No. 05-13-06-2012 de fecha 13 de junio de 2012. NO ESTUVE PRESENTE Y POR TANTO NO PARTICIPÉ EN DICHA SESIÓN, por lo que no tengo responsabilidad por lo resuelto en la misma. Resolución SEJD No. 01-26-11-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013. NO ESTUVE PRESENTE Y POR TANTO NO PARTICIPÉ EN DICHA SESIÓN, por lo que no tengo responsabilidad por lo resuelto en la misma"... Es de aclarar que las líneas de crédito no fueron motivadas por circunstancias propias de la Junta Directiva sino de las solicitudes sustentadas en las necesidades presentadas por el Señor Director Ejecutivo del IHSS. Es importante manifestar que la Junta Directiva no cuenta con el catálogo de proveedores, y en ningún momento el Señor Director Ejecutivo y sus órganos internos dieron a conocer el nombre de las empresas*

que se mencionan en su oficio. En cuanto a las Líneas de Crédito, esta decisión se tomó contando con los respaldos legales, técnicos y financieros presentados por el Director Ejecutivo y su grupo administrativo, documentos que deben estar en custodia de la Secretaría de Junta Interventora del IHSS. Los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifican los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS a través de sus órganos de administración según su función establecida en el Manual de Organización y Funciones del IHSS. Las atribuciones del Director Ejecutivo del IHSS constan en el artículo 27 numeral 7 de la Ley del IHSS. La función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas y no la de administrar, por lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS la documentación debida. En cuanto al control y vigilancia de los procesos administrativos del IHSS es importante manifestar que esta es función específica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (artículo 69 de la Ley del IHSS) y no de los miembros de Junta directiva. Como ya se ha expresado con anterioridad, en la organización del IHSS existen gerencias y departamentos que realizan esas funciones y que están debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004 en el Acta 2340, vigente en ese momento y en el cual se encuentran claramente establecidas e identificadas las funciones de control, supervisión y vigilancia de cada gerencia y departamento del Instituto como ser: Control Administrativo: Supervisar que los pagos a efectuar a personas o empresas con las que el Instituto mantiene relaciones comerciales, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos y/o servicios recibidos, amparados en los procedimientos ya establecidos en el Instituto y en las leyes vigentes del país; Verificar que las solicitudes de compra que generen las diferentes dependencias del Instituto, se efectúen conforme a lo incluido en el POA-Presupuesto que cada Unidad elaboró; Evaluar todos los procedimientos administrativos, emitiendo los correctivos que se ameriten y Establecer normas de control interno para el Instituto. Gerencia de Planificación Estratégica: Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de la estructura organizacional del Instituto; Realizar estudios técnicos tendientes a lograr la modernización y desarrollo de la Institución; Evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto; Establecer y desarrollar medios efectivos de control y registro de la documentación presupuestaria. Sub gerencia de Presupuesto: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de su dependencia; implementar los planes estratégicos que formule el nivel superior; Tramitar, controlar y verificar el pago de las obligaciones adquiridas por el Instituto; Analizar, registrar y archivar toda la documentación relacionada con el pago de obligaciones: Asignar renglón y partida presupuestaria: Verificar disponibilidad del renglón presupuestario, previo al trámite de compra y Distribuir el gasto según disponibilidad presupuestaria. Gerencia Administrativa y Financiera: Actualizar periódicamente los estudios, proyectos, planes y programas administrativos y financieros en todos sus componentes; Controlar, revisar y establecer sistemas operativos oportunos y eficaces, que conduzcan a la eficiente ejecución de las funciones técnicas, de la Gerencia en materia contable, de ingresos, compras, control de insumos; Coordinar y controlar la correcta ejecución de los procesos de licitación pública, licitación privada y compras directas. Oficina de Tesorería: Efectuar los desembolsos del Instituto: Recibir y controlar las operaciones de recaudación y pagos que a nombre del IHSS realicen los bancos y Administrar las cuentas bancadas del Instituto. Sub gerencia de Registros Contables: Analizar, registrar y archivar la

documentación soporte de las operaciones contables del Instituto. Sub gerencia de Materiales y Compras: Vigilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los pliegos de condición y requisición para las licitaciones: Ejecutar las licitaciones públicas licitaciones privadas y compras directas: Llevar cronogramas del trámite procesos de licitaciones; Establecer controles para el seguimiento de las compras; Participar con todas las comisiones de los procesos de licitación: Evaluar los procesos de licitación: Supervisar la correcta elaboración y aplicación de estándares de consumo, cuadro básico de medicamentos, materiales y equipo; Verificar y dirigir que la programación de compra de insumos (medicamentos y materiales) se efectúe con anticipación y de acuerdo a las necesidades reales del Instituto Hondureño de Seguridad Social; Analizar las variaciones de precios en compra de insumos: Coordinar con el Departamento de Presupuesto el saldo de las cuentas para ingresar a trámite las solicitudes de compra que tengan disponibilidad: Informar sobre el incumplimiento de entrega de productos por parte de los proveedores...

... De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado por RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, No. 001 DEL 16 -11-04, ACTA No. 2340, APROBADO a su vez por la DIRECCIÓN EJECUTIVA, en MEMORÁNDUM NO. 2223-DE-IHSS de fecha 17 de marzo de 2005, siendo el Director Ejecutivo el DR. RICHARD ZABLAH, las funciones principales de la Junta Directiva son, entre otras: FUNCIONES Para alcanzar su objetivo la Junta Directiva, tendrá la suficiente autoridad para realizar las funciones siguientes: Proponer al Presidente de la República las ternas de candidatos para el nombramiento en los cargos del Director Ejecutivo y Sub-Director del Instituto de conformidad con el artículo No. 25 y 28 de la Ley del IHSS. Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país. Aprobar los estados financieros debidamente auditados, con sus respectivas notas y publicarlos dentro de los tres (3) meses siguientes de la terminación del año económico. Elaborar y aprobar su reglamento interno y los demás Reglamentos de la Ley. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva. Ejercer todas las demás funciones de su competencia. Por su parte, las funciones de administración y control le corresponden a la administración superior, que la integran el Director Ejecutivo, el Sub-Director Ejecutivo y el Auditor Interno. El Nivel Gerencial, de acuerdo con el mismo Manual vigente en aquella época, le correspondía a DIRECCIÓN MEDICA Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD, GERENTE RECURSOS HUMANOS, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, GERENTE DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE. La Junta Directiva no tiene como función la revisión de los estados de cuenta de las instituciones financieras. El pago de los compromisos financieros del IHSS (intereses y capital) corresponde a la Dirección Ejecutiva a través de sus órganos internos como ser Gerencia Administrativa y Financiera; Sub gerencia de Presupuesto y Oficina de Tesorería, tal y como lo estipula el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento, por lo que dicha información deben solicitarla a la administración del IHSS ya que esto es estrictamente administrativo y no compete a la Junta Directiva. La Dirección Ejecutiva supervisa al COMITÉ TÉCNICO DE INVERSIONES, COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, GERENCIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARCA, ASESORÍA LEGAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

ESTRATÉGICA. CONTROL ADMINISTRATIVO. SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, GERENCIA DE SISTEMAS LOCALES DE SEGURIDAD SOCIAL, GERENCIA DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN MEDICA Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GERENCIA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, etc. De acuerdo con el Mismo Manual, el objetivo de la Dirección Ejecutiva es la administración y conducción del IHSS y hacer uso óptimo de sus recursos. Por su parte, el IHSS también cuenta con la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, que depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva. Entre sus funciones, de acuerdo al mismo Manual de Organización y Funciones, supervisa todos los registros contables. Esta oficina fue creada para ejecutar y controlar los diferentes procesos para la adquisición de recursos financieros y servicios generales. Entre sus funciones principales están: Revisar, elaborar e implementar las políticas, normas y procedimientos en materia administrativa y financiera, de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes, así como de servicios generales que regulen el buen funcionamiento de la Institución. Controlar, revisar y establecer sistemas operativos oportunos y eficaces, que conduzcan a la eficiente ejecución de las funciones técnicas, de la Gerencia en materia contable, de ingresos, compras, control de insumos. Establecer e implementar las políticas de cobro, que conciernan a otras cuentas por cobrar del Instituto. Controlar los bienes, valores y obligaciones del Instituto. En conclusión, apegados a la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y Manual de Organización y Funciones, la información solicitada es una tarea administrativa que no compete a los miembros de la Junta Directiva. La propia Constitución de la República en su Artículo 321 establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, y que todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo y acarrea responsabilidad...". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-313-2016-TSC, de fecha 4 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Samuel Benjamín Bográn Fuentes**, ex miembro de Junta Directiva del IHSS, Sector Empleador (Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: "*En relación a estos puntos tengo a bien manifestar que en el Acta Numero 25 de fecha 1 de junio del 2011, en esa Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, se aprobó se identificara una línea de crédito hasta TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS, instruyendo al Director Ejecutivo del IHSS y sus órganos administrativos, lo ejecutaran siguiendo los procesos y trámites establecidos por la ley (así quedó plasmado en Acta).*

Quiero aclarar que cada resolución conocida y aprobada por la Junta Directiva, era llevada a las sesiones por el Director Ejecutivo del IHSS y su personal administrativo, sustentadas en necesidades de la institución y apoyadas con una serie de documentos, administrativos, técnicos y legales, gerentes como el del régimen de Invalides, Vejes y Muerte (IVM), gerente Administrativo y Financiero y el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, estaban presentes en las sesiones de Junta Directiva y era quienes presentaban la documentación soporte y defendían la sustentación de las necesidades y peticiones a la Junta Directiva. Considero que las decisiones tomadas en las sesiones de Junta

Directiva, no involucraban o llevaban una intención de daño institucional, todo lo contrario, dado la documentación y sustentos presentados por la autoridad administrativa del IHSS, se querían tomar las decisiones que resolvieran los muchos problemas que tenía la institución y que eran presentados por el Director Ejecutivo y su equipo administrativo y legal.

Tal como este Tribunal lo menciona en el oficio Presidencia-313-2016-TSC, el Ministro del Trabajo y el Ministro de Finanzas se involucraron para conseguir una tasa de interés bancario menor para el IHSS, esto le muestra al TSC, que eran necesidades y decisiones conocidas por el Gobierno de la República y aun viendo esto, el Presidente de la República no pagaba la deuda que tenía con el IHSS, tanto la deuda histórica como la deuda obrero patronal, que nunca era pagada totalmente por los diferentes Gobiernos del país. Hasta el año 2016, el Gobierno de la República reconoció la deuda histórica con el IHSS, tal como puede verse en la publicación del diario El Herald de fecha 1 de Junio del 2016, en su página 12.

Había dentro del IHSS, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, una serie de gerencias, sub gerencias, oficinas y departamentos, encargados de elaborar la documentación y darle seguimiento a todo lo relacionado con los fondos y aspectos técnicos y legales de la Institución.

En el folio número 1 del Oficio a mi entregado por este Tribunal y que es objeto de esta contestación, claramente el TSC menciona que el “Director Ejecutivo informo a la Junta Directiva que se le comunico por parte del señor Ministro del Trabajo, que la Secretaria de Finanzas dio el visto bueno a la línea de crédito pero que no fue posible obtener una tasa menor por parte de ninguno de los bancos”, nuevamente es señalado que el Gobierno de la República estaba informado de todos los esfuerzos que se estaban realizando en el IHSS, para poder palear los problemas financieros del Instituto y que Secretarios de Estado (Ministros), habían tomado cartas en el asunto.

El TSC menciona en este numeral 1), que se incumplió la normativa respectiva, pero a su vez no me aclaran que normativa fue lo incumplido y al menos por parte de los miembros de la Junta Directiva, no considero se haya violentado alguna ley, al autorizar identificar instituciones bancarias para lograr líneas de crédito y poder cumplir con los múltiples compromisos económicos no honrados por el IHSS con sus proveedores.

Los proveedores a que el IHSS debía pagarles, eran servicios y suministros de vital importancia para el correcto funcionamiento médico de la institución, esto era lo que presentaba en documentos el Director Ejecutivo y su equipo administrativo y por esa razón se apoyó buscar esa fuente de financiamiento.

En el folio 2 del oficio objeto de esta contestación, al final del punto No. 1, este tribunal señala los incisos a, b, c, y d, señalando que en estos incisos se argumenta por parte del TSC un endeudamiento del IHSS en el sistema bancario del País y que el Director Ejecutivo del IHSS suscribió convenios de deuda. Quiero aclarar que en el Acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha 1 de junio de 2011, No. 25-2011, fue en esta sesión donde se discutieron las resoluciones SEJD-02-01- 06-2011 y SEJD-03-01-06-2011 y tanto el Director Ejecutivo del IHSS como miembros de la Junta Directiva por parte

del Gobierno, dejaron plasmado en esta acta que el Gobierno de la república a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, estaban claramente informados de la necesidad del instituto y de la necesidad del IHSS de gestionar un préstamo ante la banca privada, lo que llevo a la aprobación de las resoluciones anteriormente mencionadas.

En la Resolución SEJD-03-01-06-2011, habla de aprobar una línea de crédito hasta por TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS, además de que se le ponen claras las reglas al Director Ejecutivo del IHSS, de cómo darles el correcto uso a esos fondos. En el inciso C, el Tribunal Superior de Cuentas menciona que no se remitieron informes a la Secretaria de Finanzas, sobre los movimientos de cada una de las obligaciones crediticias obtenidas, lo cual reafirma mi posición de que esto era una tarea que debía realizar el Director Ejecutivo del IHSS, con su equipo financiero y legal, ya que esto no era tarea de la Junta Directiva, además el señor Ministro de Finanzas estaba enterado de la necesidad de hacer ese préstamo bancario y tal como se ha establecido en las actas de las que hemos venido señalando en este punto, incluso el Ministro de Finanzas busco mediar para mejorar la tasa de interés.

En el inciso D, el TSC “ menciona que no se encontró evidencia de que el otorgamiento y las cuotas de amortización de los convenios de financiamiento, fueran registradas y conciliadas en el sistema financiero y contable del IHSS”; de todo lo antes dicho son claras tareas de gerencias, subgerencias y oficinas dentro de IHSS que debían generar toda la documentación soporte sobre este tema financiero, no es responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva gestionar toda esa documentación de la que hoy se alega no tener evidencia y en el mismo inciso el TSC, establece que el Instituto no llevo el control adecuado de los valores, claramente esto es una responsabilidad de la administración del IHSS no de la Junta Directiva.

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del IHSS vigente en esa época, eran tareas y competencias del Director Ejecutivo de la institución y del personal nombrado y contratado para generar toda la información financiera y contable que debían soportar los documentos referentes a este tema.

En cuanto a los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifique los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS a través de sus órganos de administración según su función establecida en el Manual de Organización y Funciones del IHSS dar respuesta, según el artículo 27 numeral 7 de la Ley del IHSS, ya que la función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas y no la de administrar, por lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS la documentación debida.

Ver el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento y en el cual se encuentran claramente establecidas e identificadas las funciones de control, supervisión y vigilancia de cada gerencia y departamento del instituto como ser:

Control Administrativo.
Gerencia de Planificación Estratégica.
Sub gerencia de Presupuesto.
Gerencia Administrativa y Financiera.
Oficina de Tesorería.
Sub-gerencia de Registros Contables.
Sub gerencia de Materiales y Compras.

Todo lo anterior solo por mencionar algunas de las oficinas que se debían de encargar de hacer ese trabajo, de buscar más a fondo el TSC, vería que no eran tareas de la Junta Directiva el generar toda esa documentación soporte administrativa y financiera.

Si dentro del grupo de empresas que el TSC menciona en el cuadro anterior de este numeral 2), existiesen empresas de maletín o no legales, esto era información que la Junta Directiva no podía manejar, ya que no teníamos las facultades legales para pedir documentación a las empresas y solo quienes hacían los pagos de manera directa, podrían aclarar si esas empresas existían o no o si se les debía algo.

La Junta Directiva dependía de la información suministrada por la administración del IHSS para la toma de decisiones, ya que esta información eran los soportes y justificaciones que se generaban directamente de las subgerencias, oficinas y demás departamentos del IHSS, encargados de generar la información que presentan o presentaban sus archivos y custodias. Estas subgerencias, oficinas y departamentos del IHSS, eran quienes manejaban los listados de proveedores, por lo que la Junta Directiva no podría responder por información que era manejada de manera directa por la administración del IHSS y que solo los encargados de dichas oficinas pueden aclarar dicha información".
(VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° MJBR-360-2016-TSC, de fecha 17 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Fabricio Valentín Vásquez Sosa**, ex miembro de Junta Directiva del IHSS, Sector Empleador (Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP) y ex secretario general del IHSS, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: "... Cada resolución conocida y aprobada por la Junta Directiva del IHSS, era llevada a las sesiones por el Director Ejecutivo del IHSS y su personal administrativo, sustentadas en necesidades de la institución y apoyadas con una serie de documentos, administrativos, técnicos y legales, gerentes como el del régimen de Invalidez, Vejes y Muerte (IVM), gerente Administrativo y Financiero y el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, estaban presentes en las sesiones de Junta Directiva y era quienes presentaban la documentación soporte y defendían la sustentación de las necesidades y peticiones a la Junta Directiva. Considero que las decisiones tomadas en las sesiones de Junta Directiva, no involucraban o llevaban una intención de daño institucional, todo contrario dado la documentación y sustentos presentados por la autoridades administrativas del IHSS, se querían tomar las decisiones que resolvieran los problemas que tenía la institución y que eran presentados por el Director Ejecutivo su equipo administrativo y legal. Tal como este Tribunal lo menciona en el oficio MJBR-360-2016-TSC, el Ministro del Trabajo y el Ministro de Finanzas se involucraron para conseguir una tasa de interés bancario menor para el IHSS, esto le muestra al TSC, que eran necesidades y decisiones conocidas por el Gobierno

de la República y aun viendo esto, el Presidente de la República no pagaba la deuda que tenía con el IHSS, tanto la deuda histórica como la deuda obrero patronal, que nunca era pagada totalmente por los diferentes Gobiernos del país. Hasta este año 2016, el Gobierno de la República reconoció la deuda histórica con el IHSS, tal como puede verse en la publicación del diario El Heraldillo de fecha 1 de Junio del 2016, en su página 12. Si posteriormente a la toma de decisiones la administración del IHSS, no realizó su trabajo de llevar a detalle los aspectos administrativos y financieros de la institución o peor aún que hayan utilizado los fondos del IHSS para fines distintos a la razón de su aprobación, dado que no participe en algún acto de corrupción, no podría yo tener los documentos detalle o información documental o testifical, que aclarara el destino de esos fondos. Había dentro del IHSS, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del IHSS, una serie de gerencias, sub gerencias y otras oficinas y departamentos, encargados de elaborar la documentación y darle seguimiento a todo lo relacionado con los fondos y aspectos técnicos y legales de la Institución. En uno de los cuadros de detalle que ustedes acompañan a su oficio, mencionan una sesión de Junta Directiva de fecha 26-11-13, a lo que informo que al año 2013, yo ya no era miembro de la Junta Directiva del IHSS y para esa fecha mi cargo de Secretario General del IHSS, no se involucraba con decisiones de la Junta Directiva, para eso existía un a Secretaria de Junta Directiva que era quien se encargaba de toda es documentación...

RESPUESTA: En cuanto a los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifique los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS a través de sus órganos de administración según su Función establecida en el Manual de Organización y Funciones del IHSS dar respuesta, según el artículo 27 numeral 7 de la Ley del IHSS, ya que la función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas y no la de administrar, por lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS la documentación debida. Ver el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340. vigente en ese momento y en el cual se encuentran claramente establecidas e identificadas las funciones de control, supervisión y vigilancia de cada gerencia y departamento del instituto como ser:

Control Administrativo: Supervisar que los pasos a efectuar a personas o empresas con las que el Instituto mantiene relaciones comerciales, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos y/o servicios recibidos, amparados en los procedimientos ya establecidos en el Instituto y en las leyes vigentes del país; Verificar que las solicitudes de compra que generen las diferentes dependencias del Instituto, se efectúen conforme a lo incluido en el POA-Presupuesto que cada Unidad elaboró; Evaluar todos los procedimientos administrativos, emitiendo los correctivos que se ameriten y Establecer normas de control interno para el Instituto.

Gerencia de Planificación Estratégica: Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de la estructura organizacional del Instituto; Realizar estudios técnicos tendientes a lograr la modernización y desarrollo de la Institución; Evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto; Establecer y desarrollar medios efectivos de control y registro de la documentación presupuestaria.

Sub gerencia de Presupuesto: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de su dependencia; Implementar los planes estratégicos que formule el nivel superior; Tramitar, controlar y verificar el pago de las obligaciones adquiridas por el Instituto; Analizar, registrar y archivar toda la documentación relacionada con el paso de obligaciones; Asignar renglón y partida presupuestaria; Verificar disponibilidad del renglón presupuestario, previo al trámite de compra y Distribuir el gasto según disponibilidad presupuestaria.

Gerencia

Administrativa y Financiera: Actualizar periódicamente los estudios, proyectos, planes y programas administrativos y financieros en todos sus componentes; Controlar, revisar y establecer sistemas operativos oportunos y eficaces, que conduzcan a la eficiente ejecución de las funciones técnicas, de la Gerencia en materia contable, de ingresos, compras, control de insumos; Coordinar y controlar la correcta ejecución de los procesos de licitación pública, licitación privada y compras directas. Oficina de Tesorería: Efectuar los desembolsos del Instituto: Recibir y controlar las operaciones de recaudación y pagos que a nombre del IHSS realicen los bancos y Administrar las cuentas bancarias del Instituto. Sub gerencia de Registros Contables: Analizar, registrar y archivar la documentación soporte de las operaciones contables del Instituto. Sub gerencia de Materiales y Compras: Vigilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los pliegos de condición y requisición para las licitaciones: Ejecutar las licitaciones públicas, licitaciones privadas y compras directas: Llevar cronogramas del trámite procesos de licitaciones; Establecer controles para el seguimiento de las compras; Participar con todas las comisiones de los procesos de licitación: Evaluar los procesos de licitación: Supervisar la correcta elaboración y aplicación de estándares de consumo, cuadro básico de medicamentos, materiales y equipo; Verificar y dirigir que la programación de compra de insumos (medicamentos y materiales) se efectúe con anticipación y de acuerdo a las necesidades reales del Instituto Hondureño de Seguridad Social; Analizar las variaciones de precios en compra de insumos: Coordinar con el Departamento de Presupuesto el saldo de las cuentas para ingresar a trámite las solicitudes de compra que tengan disponibilidad: Informar sobre el incumplimiento de entrega de productos por parte de los proveedores. La pregunta anterior está relacionada con la pregunta 1 y este Tribunal claramente señala que quien fungía como tesorera de la institución, omitió el debido proceso por lo que no se cuenta con la documentación de respaldo, lo cual refuerza lo expresado por mi persona en la respuesta anterior, de que existía en el IHSS los cargos que debían encargarse de llevar y custodiar toda la documentación de la institución y de dar seguimiento de los proyectos y pagos del IHSS, no creo que la Junta Directiva tuviera que hacer el trabajo administrativo no realizado por el personal contratado y nombrado para eso dentro del IHSS y no era decisión de la Junta Directiva que los empleados del IHSS realizaran incorrectamente su labor, en cuanto a lo que dice este Tribunal, que era una autorización ilegal de la Junta Directiva, les informo que para cada decisión tomada por la Junta, se presentaba por parte de la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, el soporte legal con las debidas justificaciones y esto quedaba incluido en el acta correspondiente, por lo que no concuerdo con que haya habido una autorización ilegal por parte de la Junta Directiva. Sería un acto de corrupción que un miembro de la Junta Directiva, tuviera conocimiento o documentación sobre las empresas a quienes se les debía hacer pagos, por lo que los cuadros presentados en el Oficio a mi enviado referente a las empresas a las que se les hicieron pagos, es algo que no le correspondía a la Junta Directiva manejar y definitivamente no tengo ni tuve, ninguna autoridad administrativa o judicial para investigar esas empresas y sus estados financieros...

... En relación a este punto tengo a bien manifestar que no puedo referirme técnicamente a asuntos bancarios y financieros pues no ostento el título de Contador Público o de Administrador de empresas, además de carecer de la autoridad legal para solicitar a las instituciones bancarios detalles de las cuentas y desembolsos del IHSS, pero sí puedo decir categóricamente que las decisiones tomadas por la Junta Directiva se hicieron con

los dictámenes correspondientes y en todo momento se le instruyo a la Dirección Ejecutiva del IHSS que debía seguirse el procedimiento legal establecido. En cuanto al pago oportuno de los compromisos financieros del IHSS (intereses y capital), corresponde a la Dirección Ejecutiva a través de sus órganos internos como ser Gerencia Administrativa y Financiera, Sub gerencia de Presupuesto y Oficina de Tesorería (ver lo estipulado en el Manual de Organización y Funciones del IHSS, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento), por lo que dicha información deben solicitarla a la administración del IHSS ya que esto es estrictamente administrativo y no compete a la Junta Directiva. Hubiese sido ilegal y lo seguiría siendo, que los miembros de la Junta Directiva tuviesen esos detalles bancarios en su poder, esa información era y es de uso exclusivo de la Institución y del personal encargado de custodiarla. Solo alguien que haya participado en algo ilegal en este tema o que tuviere la investidura legal para investigar, podría saber esos detalles bancarios...". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-1106-2016-TSC, de fecha 6 de abril de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Oscar Arnaldo Carranza Rosales**, ex miembro de la Junta Directiva del IHSS, por el Colegio Médico, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: "6. Al capítulo No. 1 del Oficio Presidencia No. 1106-2016-TSC, manifiesto que desde mi punto de vista la Junta Directiva tomo las resoluciones en base y con el soporte de los informes, dictámenes técnicos, legales y financieros correspondientes que nos mostraban (y en los cuales confiaba mismo que en su momento no teníamos por qué desconfiar) y de los cuales deben obrar en poder de la administración del IHSS, asimismo, por requerimientos que presentó en su momento la Administración del IHSS; información a la cual el Tribunal Superior de Cuentas, como autoridad puede solicitar dicha información a esa Institución, también debe acceder sin ningún problema...

...12. Finalmente, al Capítulo No. 5 del Oficio Presidencia No. 1106-2016-TSC, las transacciones relacionadas a todo lo expuesto en dicho capítulo, el encargado directo de las mismas era el Comité Financiero del IHSS, específicamente el Lic. Fernando García Merino y no por la Junta Directiva...". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA 826-2016-TSC, de fecha 15 de marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **José Humberto Lara Enamorado**, ex miembro Suplente de la Junta Directiva, del Sector Laboral (Central General de Trabajadores CGT), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de abril de 2016, , manifestando lo siguiente: "Se puede observar en las resoluciones y actas mencionadas por este Tribunal, que cuando yo asistía a las reuniones de Junta Directiva, asistí en mi calidad de suplente, acompañando a mi compañero propietario de la CGT, Señor Daniel Durón y mi compañero propietario, no estuvo de acuerdo, ni tampoco voto a favor de líneas de crédito bancarias, extremo que ustedes pueden verificar en las actas y resoluciones que hablan de este tema En relación a estos puntos tengo a bien manifestar que en el Acta Numero 25 de fecha 1 de Junio del 2011, no comparecí a esa sesión y fue en dicha Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, que se aprobó se identificara una línea de crédito hasta TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS instruyendo al Director Ejecutivo del IHSS y sus órganos administrativos, lo ejecutaran siguiendo los

procesos y trámites establecidos por la ley. Los miembros que representábamos a la Central General de Trabajadores de Honduras (CGT), desde el momento en que el Director Ejecutivo del IHSS con sus empleados, nos presentaban los requerimientos de pago que se le hacían al IHSS, siempre nos opusimos a préstamos o líneas de crédito bancarias". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° Presidencia 3035-2016-TSC, de fecha 10 de agosto de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Oscar Manuel Galeano Florentino**, ex miembro propietario de la Junta Directiva, del Sector Empleador (Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de septiembre del 2016, manifestando lo siguiente:” 1. **AUTORIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS REALIZADAS INCUMPLIENDO LA NORMATIVA RESPECTIVA**

RESPUESTA: Informo al TSC que no estuve presente en las sesiones de Junta Directiva del IHSS, en donde se tomó esta decisión, pero quiero aclarar que cada resolución conocida y aprobada por la Junta Directiva, era llevada a las sesiones por el Director Ejecutivo del IHSS y su personal administrativo, sustentadas en necesidades de la institución y apoyadas con una serie de documentos, administrativos, técnicos y legales, gerentes como el del régimen de Invalides, Vejes y Muerte (IVM), gerente Administrativo y Financiero y el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, estaban presentes en las sesiones de Junta Directiva y era quienes presentaban la documentación soporte y defendían la sustentación de las necesidades y peticiones a la Junta Directiva. Considero que las decisiones tomadas en las sesiones de Junta Directiva, no involucraban o llevaban una intención de daño institucional, todo lo contrario dado la documentación y sustentos presentados por la autoridades administrativas del IHSS, se querían tomar las decisiones que resolvieran los muchos problemas que tenía la institución y que eran presentados por el Director Ejecutivo y su equipo administrativo y legal.

Tal como este Tribunal lo menciona en el oficio Presidencia-3035-2016-TSC, el Ministro del Trabajo y el Ministro de Finanzas se involucraron para conseguir una tasa de interés bancario menor para el IHSS, esto le muestra al TSC, que eran necesidades y decisiones conocidas por el Gobierno de la República y aun viendo esto, el Presidente de la República no pagaba la deuda que tenía con el IHSS, tanto la deuda histórica como la deuda obrero patronal, que nunca era pagada totalmente por los diferentes Gobiernos del país. Hasta este año 2016, el Gobierno de la República reconoció la deuda histórica con el IHSS, tal como puede verse en la publicación del diario El Heraldo de fecha 1 de Junio del 2016, en su página 12.

Si posteriormente a la toma de decisiones la administración del IHSS, no realizo su trabajo de llevar a detalle los aspectos administrativos y financieros de la institución o peor aún que hayan utilizado los fondos del IHSS para fines distintos a la razón de su aprobación, dado que no participe en algún acto de corrupción, no podría yo tener los documentos detalle o información documental o testifical, que aclarara el destino de esos fondos.

Había dentro del IHSS, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, una serie de gerencias, sub gerencias, oficinas y departamentos, encargados de elaborar la documentación y darle seguimiento a todo lo relacionado con los fondos y aspectos técnicos y legales de la Institución.

En el folio número 1 del Oficio a mi entregado por este Tribunal y que es objeto de esta contestación, claramente el TSC menciona que el “Director Ejecutivo informo a la Junta Directiva que se le comunico por parte del señor Ministro del Trabajo, que la Secretaria de Finanzas dio el visto bueno a la línea de crédito pero que no fue posible obtener una tasa menor por parte de ninguno de los bancos”, nuevamente es señalado que el Gobierno de la República estaba informado de todo los esfuerzos que se estaban realizando en el IHSS, para poder palear los problemas financieros del Instituto y que Secretarios de Estado (Ministros), habían tomado cartas en el asunto.

En el acta No.37-2013 mencionada en el folio 2 del oficio, no estuve presente.

En el folio 2 del oficio objeto de esta contestación, al final del punto No.1, este tribunal señala los incisos a, b, c , d y e, señalando que en estos incisos se argumenta por parte del TSC un endeudamiento del IHSS en el sistema bancario del País y que el Director Ejecutivo del IHSS suscribió convenios de deuda. Quiero aclarar que en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2011, No. 25-2011, yo no estuve presente y fue en esta sesión en donde se discutieron las resoluciones SEJD-02-01 -06-2011 y SEJD-03-01 -06-2011, donde tanto el director ejecutivo del IHSS como miembros de la Junta Directiva por parte del gobierno, dejaron plasmado en esta acta que el gobierno de la república a través de la Secretaria de Finanzas y la Secretaría de Trabajo y seguridad Social, estaban claramente informados de la necesidad del instituto y de la necesidad del IHSS de gestionar un préstamo ante la banca privada, lo que llevo a la aprobación de las resoluciones anteriormente mencionadas.

En la Resolución SEJD-03-01-06-2011, habla de aprobar una línea de crédito hasta por TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS, en ninguna parte de esta acta habla de convenios de financiamiento, además de que se le ponen claras las reglas al Director Ejecutivo del IHSS, de como darle el correcto uso a esos fondos. En el inciso C, el TSC menciona una cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCINTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS SENTAVOS, que desconozco totalmente de donde surge esa cantidad referida ya que no fue lo aprobado en la resolución SEJD-03-01-06-2011. En los incisos D y E el TSC menciona que no se encontró evidencia de remisión de informes periódicos a la Secretaria de Finanzas y tampoco se encontró evidencia de que el otorgamiento y las cuotas de amortización de los convenios de financiamiento, fueran registradas y concilladas en el sistema financiero y contable del IHSS; de todo lo antes dicho son claras tareas de gerencias, subgerencias y oficinas dentro de IHSS que debían generar toda la documentación soporte sobre este tema financiero, no creo que sea responsabilidad de los miembros de la junta directiva gestionar toda esta documentación de la que hoy se alega no tener evidencia.

Nuevamente aclaro que no estuve presente en esa sesión de junta directiva, pero claramente creo que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del IHSS vigente

en esa época, eran tareas y competencias del Director Ejecutivo de la institución y del personal nombrado y contratado para generar toda la información financiera y contable que debían soportar los documentos referentes a este tema.

2. GASTO CORRIENTE EJECUTADO POR EL IHSS A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS REALIZADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES SIN LA DEBIDA LEGALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

RESPUESTA: Aclaro en este punto, que no estuve presente en las Sesiones de la Junta Directiva en donde se trató este tema de préstamo a la banca privada, pero el TSC en su folio 4 del oficio a mi entregado, claramente señala que “algunos desembolsos solicitados mediante oficios suscritos por el Director Ejecutivo y manejados por según correspondencia enviada y recibida de las instituciones bancadas, por la Tesorera General del Instituto, fueron sufragados omitiéndose el debido proceso administrativo”. En cuanto a los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifique los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS a través de sus órganos de administración según su función establecida en el Manual de Organización v Funciones del IHSS dar respuesta, según el artículo 27 numeral 7 de la Lev del IHSS, ya que la función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas v no la de administrar, por lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS la documentación debida.

Ver el Manual de Organización v Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004. en el Acta 2340, vigente en ese momento y en el cual se encuentran claramente establecidas e identificadas las funciones de control, supervisión y vigilancia de cada gerencia y departamento del instituto como ser:

Control Administrativo: Supervisar que los pagos a efectuar a personas o empresas con las que el Instituto mantiene relaciones comerciales, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos v/o servicios recibidos, amparados en los procedimientos va establecidos en el Instituto v en las leyes vigentes del país: Verificar que las solicitudes de compra que generen las diferentes dependencias del Instituto, se efectúen conforme a lo incluido en el POA-Presupuesto que cada Unidad elaboró; Evaluar todos los procedimientos administrativos, emitiendo los correctivos que se ameriten y Establecer normas de control interno para el Instituto.

Gerencia de Planificación Estratégica: Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de la estructura organizacional del Instituto; Realizar estudios técnicos tendientes a lograr la modernización y desarrollo de la Institución; Evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto: Establecer v desarrollar medios efectivos de control v registro de la documentación presupuestaria

Sub gerencia de Presupuesto: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de su dependencia; Implementar los planes estratégicos que formule el nivel superior; Tramitar, controlar v verificar el pago de las obligaciones adquiridas por el Instituto: Analizar, registrar v archivar toda la documentación

relacionada con el pago de obligaciones: Asignar renglón v partida presupuestaria: Verificar disponibilidad del renglón presupuestario, previo al trámite de compra v Distribuir el gasto según disponibilidad presupuestaria.

Gerencia Administrativa y Financiera: Actualizar periódicamente los estudios, proyectos, planes y programas administrativos y financieros en todos sus componentes; Controlar, revisar y establecer sistemas operativos oportunos y eficaces, que conduzcan a la eficiente ejecución de las funciones técnicas, de la Gerencia en materia contable, de ingresos, compras, control de insumos; Coordinar v controlar la correcta ejecución de los procesos de licitación pública, licitación privada v compras directas.

Oficina de Tesorería: Efectuar los desembolsos del Instituto: Recibir v controlar las operaciones de recaudación v pagos que a nombre del IHSS realicen los bancos v Administrar las cuentas bancarias del Instituto

Sub gerencia de Registros Contables: Analizar, registrar v archivar la documentación soporte de las operaciones contables del Instituto

Sub gerencia de Materiales y Compras: Vigilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los pliegos de condición v requisición para las licitaciones: Ejecutar las licitaciones públicas, licitaciones privadas v compras directas: Llevar cronogramas del trámite procesos de licitaciones; Establecer controles para el seguimiento de las compras; Participar con todas las comisiones de los procesos de licitación: Evaluar los procesos de licitación: Supervisar la correcta elaboración y aplicación de estándares de consumo, cuadro básico de medicamentos, materiales y equipo; Verificar y dirigir que la programación de compra de insumos (medicamentos y materiales) se efectúe con anticipación y de acuerdo a las necesidades reales del Instituto Hondureño de Seguridad Social; Analizar las variaciones de precios en compra de insumos: Coordinar con el Departamento de Presupuesto el saldo de las cuentas para ingresar a trámite las solicitudes de compra que tengan disponibilidad: Informar sobre el incumplimiento de entrega de productos por parte de los proveedores.

Este Tribuna] señala en este punto, que la Tesorera General del Instituto omitió el debido proceso, por lo que no se cuenta con documentación de respaldo; esta aseveración de parte del Tribunal respalda todo lo dicho anteriormente en mí respuesta, indicando que dentro del IHSS existía toda una organización administrativa de gerencias, subgerencias y demás oficinas y departamentos que tenían como responsabilidad la organización y seguimiento de toda la documentación requerida.

No considero que por empleados que no hicieron correctamente su trabajo para el que fueron nombrados y peor aún no haber destinado correctamente los fondos para pago, fuesen los miembros de la Junta Directiva los responsables de esto. Sobre este tema ya hay causas penales incoadas contra ex funcionarios de la administración del IHSS y ex empleados que de forma deshonesto se prestaron a este tipo de actos y de acuerdo al Ministerio Publico no se han incoada causas penales contra miembros de la Junta Directiva, por no haber encontrado mérito por responsabilidad al respecto.

3. PÉRDIDAS DEBIDO A PAGO DE INTERESES POR SOBREGIRO DE CUENTAS, DEVOLUCIÓN DE CHEQUES E INSUFICIENCIA DE FONDOS PARA AMORTIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS SUSCRITAS.

RESPUESTA: Carezco de la autoridad legal para solicitar a las instituciones bancarias detalles de las cuentas y desembolsos del IHSS, pero sí puedo decir categóricamente que las decisiones tomadas por la Junta Directiva se hicieron con los dictámenes correspondientes (legal, administrativo, financiero) y en todo momento se le instruyo a la Dirección Ejecutiva del IHSS que debía seguirse el procedimiento establecido en las leyes. En cuanto al pago oportuno de los compromisos financieros del IHSS (intereses y capital) corresponde a la Dirección Ejecutiva a través de sus órganos internos como ser Gerencia Administrativa y Financiera; Sub gerencia de Presupuesto y Oficina de Tesorería, tal y como lo estipula el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento, por lo que dicha información deben solicitarla a la administración del IHSS va que esto es estrictamente administrativo y no compete a la Junta Directiva..“ (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° Presidencia 3030-2016-TSC, de fecha 10 de agosto de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **José Hilario Espinoza Herrera**, ex miembro propietario de la Junta Directiva, del Sector Laboral (Confederación de Trabajadores de Honduras CTH), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de septiembre del 2016, manifestando lo siguiente:” 1. **AUTORIZACIÓN Y ADQUISICIÓN PE CONVENIOS DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA RESPECTIVA.**

RESPUESTA: En relación a este punto, tengo a bien manifestar que en el Acta Numero 25 de fecha 1 de Junio del 2011 fue en dicha sesión extraordinaria, que se aprobó se identificara una línea de crédito hasta TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS instruyendo al Director Ejecutivo del IHSS y sus órganos administrativos, lo ejecutarán siguiendo los procesos y trámites establecidos por la ley. El Director Ejecutivo del IHSS con sus empleados, nos presentaban los requerimientos de pago que se le habían al IHSS por parte de los proveedores, esto puede observarse en la discusión del acta antes mencionada.

Cada resolución conocida y aprobada por la Junta Directiva del IHSS, era llevada a las sesiones por el Director Ejecutivo del IHSS y su personal administrativo, sustentadas en necesidades de la institución y apoyadas con una serie de documentos, administrativos, técnicos y legales, gerentes como el del régimen de Invalides, Vejes y Muerte (IVM), gerente Administrativo y Financiero y el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, estaban presentes en las sesiones de Junta Directiva y era quienes presentaban la documentación soporte y defendían la sustentación de las necesidades y peticiones a la Junta Directiva. Considero que las decisiones tomadas en las sesiones de Junta Directiva, no involucraban o llevaban una intención de daño institucional, todo lo contrario dado la documentación y sustentos presentados por la autoridades administrativas del IHSS, se querían tomar las decisiones que resolvieran los muchos problemas que tenía

la institución y que eran presentados por el Director Ejecutivo y su equipo administrativo y legal, tal como era el pago a proveedores como ser oxígeno, medicamentos, laboratorio y otros.

*Tal como este Tribunal lo menciona en el oficio Presidencia-3030-2016*TSC, el Ministro del Trabajo y el Ministro de Finanzas se involucraron para conseguir una tasa de interés bancario menor para el IHSS, esto le demuestra al TSC, que eran necesidades y decisiones conocidas por el Gobierno de la República y aun viendo esto, el Presidente de la República no pagaba la deuda que tenía con el IHSS, tanto la deuda histórica como la deuda obrero patronal, que nunca era pagada totalmente por los diferentes Gobiernos del país, pero los empleados gubernamentales si gozaban de todos los servicios médicos y pensiones del IHSS y esto claramente causaba un problema financiero en la Institución, ya que el IHSS si debía pagar los múltiples servicios y proveedores de los que los empleados de gobierno disfrutaban. Hasta este año 2016, el Gobierno de la República reconoció la deuda histórica con el IHSS, tal como puede verse en la publicación del diario El Herald de fecha 1 de Junio del 2016, en su página 12.*

Había dentro del IHSS, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del IHSS, una serie de gerencias, sub gerencias y otras oficinas y departamentos, encargados de elaborar la documentación y darle seguimiento a todo lo relacionado con los fondos y aspectos técnicos y legales de la Institución.

En el folio 2 del oficio a mi entregado y objeto de esta contestación, el TSC menciona una sesión de Junta Directiva de fecha 26-11-13, pero solo mencionan algunos puntos tratados en esa acta, pero no toman en cuenta lo establecido en el folio N. 003 del Acta 37-2013, que claramente señala que ACTUALMENTE, EL SEGURO SOCIAL TIENE COMPROMISOS CON DIFERENTES PROVEEDORES Y DEBIDO A LA DIFICIL SITUACION FINANCIERA POR LA QUE LA INSTITUCION ATRAVIESA DEBIDO AL DEFICIT GENERADO POR LA FALTA DE PAGO DEL ESTADO TANTO DE SU APORTACION COMO PATRONO Y COMO ESTADO. Les acompaño una fotocopia del acta antes mencionada y a mí entregada en su momento por la Secretaria de la Junta Directiva del IHSS, para que esta sea analizada en su totalidad y no solo la parte que supuestamente responsabiliza a la Junta Directiva.

Además acompaño el acta 38-2012, que está relacionada con este tema de la deuda del Estado como patrono y como Estado, Resolución SOJD N. 08-04-09-2012.

En el folio 2 del oficio objeto de esta contestación, en los incisos a), b) y c), La Junta Directiva no autorizo convenios, el hecho de que la administración del IHSS, no haya hecho su trabajo y no siguiera el orden legal para sustentar modificaciones presupuestarias, no creo sea competencia de la Junta Directiva. En el inciso c) hablan de la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, el TSC refiere en ese inciso que esa cifra no es acorde con la autorizada por la Junta Directiva, desconozco la veracidad de esa cifra, pero solo el TSC o el Ministerio Público como autoridades, pueden investigar en el sector bancario hondureño,

los detalles de lo hecho por el ex Director Ejecutivo del IHSS y su equipo de administración.

En los incisos d) y e), el mismo TSC establece que no existen informes periódicos sobre los movimientos de cada una de las obligaciones financieras y que no se llevo el control adecuado de los valores cobrados por los bancos y que no existe evidencia de expedientes individuales, todo esto que refiere el Tribunal, son tareas claramente de la administración y definidas en el Manual de Organización y funciones del IHSS que citamos más adelante.

1. GASTO CORRIENTE EJECUTADO POR EL IHSS A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS REALIZADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES SIN LA DEBIDA LEGALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

RESPUESTA: En cuanto a los procesos administrativos de documentación de respaldo que justifique los pagos a los proveedores, corresponde a la Dirección Ejecutiva del IHSS a través de sus órganos de administración según su función establecida en el Manual de Organización y Funciones del IHSS dar respuesta. ya que la función de la Junta Directiva es la toma de decisiones políticas y no la de administrar, por lo que ese Tribunal debe solicitar a la Administración del IHSS la documentación debida.

Ver el Manual de Organización y Funciones, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004. en el Acta 2340. vigente en ese momento y en el cual se encuentran claramente establecidas e identificadas las funciones de control, supervisión y vigilancia de cada gerencia y departamento del instituto como ser:

Control Administrativo: Supervisar que los pasos a efectuar a personas o empresas con las que el Instituto mantiene relaciones comerciales, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos y/o servicios recibidos, amparados en los procedimientos ya establecidos en el Instituto y en las leyes vigentes del país; Verificar que las solicitudes de compra que generen las diferentes dependencias del Instituto, se efectúen conforme a lo incluido en el P0A-Presupuesto que cada Unidad elaboró; Evaluar todos los procedimientos administrativos, emitiendo los correctivos que se ameriten y Establecer normas de control interno para el Instituto.

Gerencia de Planificación Estratégica: Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo de la estructura organizacional del Instituto; Realizar estudios técnicos tendientes a lograr la modernización y desarrollo de la Institución; Evaluar la ejecución presupuestaria del Instituto: Establecer y desarrollar medios efectivos de control y registro de la documentación presupuestaria

Sub gerencia de Presupuesto: Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de su dependencia; Implementar los planes estratégicos que formule el nivel superior; Tramitar, controlar y verificar el paso de las obligaciones adquiridas por el Instituto: Analizar, registrar y archivar toda la documentación relacionada con el paso de obligaciones: Asignar renglón y partida presupuestaria;

Verificar disponibilidad del renglón presupuestario, previo al trámite de compra y Distribuir el gasto según disponibilidad presupuestaria.

Gerencia Administrativa y Financiera: Actualizar periódicamente los estudios, proyectos, planes y programas administrativos y financieros en todos sus componentes; Controlar, revisar y establecer sistemas operativos oportunos y eficaces, que conduzcan a la eficiente ejecución de las funciones técnicas, de la Gerencia en materia contable, de ingresos, compras, control de insumos; Coordinar v controlar la correcta ejecución de los procesos de licitación pública, licitación privada v compras directas.

Oficina de Tesorería: Efectuar los desembolsos del Instituto: Recibir y controlar las operaciones de recaudación v pasos que a nombre del IHSS realicen los bancos y Administrar las cuentas bancarias del Instituto

Sub gerencia de Registros Contables: Analizar, registrar y archivar la documentación soporte de las operaciones contables del Instituto

Sub gerencia de Materiales y Compras: Vi pilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los pliegos de condición v requisición para las licitaciones: Ejecutar las licitaciones públicas, licitaciones privadas y compras directas: Llevar cronogramas del trámite procesos de licitaciones; Establecer controles para el seguimiento de las compras; Participar con todas las comisiones de los procesos de licitación; Evaluar los procesos de licitación: Supervisar la correcta elaboración y aplicación de estándares de consumo, cuadro básico de medicamentos, materiales y equipo; Verificar y dirigir que la programación de compra de insumos (medicamentos y materiales) se efectúe con anticipación y de acuerdo a las necesidades reales del Instituto Hondureño de Seguridad Social; Analizar las variaciones de precios en compra de insumos: Coordinar con el Departamento de Presupuesto el saldo de las cuentas para ingresar a trámite las solicitudes de compra que tengan disponibilidad; Informar sobre el incumplimiento de entrega de productos por parte de los proveedores.

La pregunta anterior está relacionada con la pregunta 1 y este Tribunal claramente señala que quien fungía como tesorera de la institución, omitió el debido proceso por lo que no se cuenta con la documentación de respaldo, lo cual refuerza lo expresado por mi persona en la respuesta anterior, de que existía en el IHSS los cargos que debían encargarse de llevar y custodiar toda la documentación de la institución y de dar seguimiento de los proyectos y pagos del IHSS, no creo que la Junta Directiva tuviera que hacer el trabajo administrativo no realizado por el personal contratado y nombrado para esas tareas dentro de la Institución y no era decisión de la Junta Directiva que los empleados del IHSS realizaran incorrectamente su labor, en cuanto a lo que dice este Tribunal, que era una autorización ilegal de la Junta Directiva, les informo que para cada decisión tomada por la Junta, se presentaba por parte de la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, el soporte legal con las debidas justificaciones y esto quedaba incluido en el acta correspondiente, por lo que no concuerdo con que haya habido una autorización ilegal por parte de la Junta Directiva.

En el folio 4 del oficio objeto de esta contestación, el TSC establece que el Director Ejecutivo del Instituto, giro correspondencia a través de oficios dirigidos a las instituciones bancarias con las que se había convenido financiamiento, esto le demuestra al TSC, que era trabajo de la administración el documentar todo lo referente al uso de los recursos del IHSS, no trabajo de la Junta Directiva. Por lo anteriormente dicho, no puedo tener soportes documentales de los pagos por el TSC mencionados en el cuadro que se me presenta en el folio 4.

Sería un acto de corrupción que un miembro de la Junta Directiva, tuviera conocimiento o documentación sobre las empresas a quienes se les debía hacer pagos, por lo que los cuadros presentados en el Oficio a mi enviado referente a las empresas a las que se les hicieron pagos, es algo que no le correspondía a la Junta Directiva manejar y definitivamente no tengo ni tuve, ninguna autoridad legal para investigar esas empresas y sus estados financieros.

3PÉRDIDAS DEBIDO A PAGO PE INTERESES POR SOBREGIRO PE CUENTAS, DEVOLUCIÓN DE CHEQUES E INSUFICIENCIA DE FONDOS PARA AMORTIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS SUSCRITAS.

RESPUESTA: Carezco de la autoridad legal para solicitar a las instituciones bancarias detalles de las cuentas y desembolsos del IHSS, pero si puedo aclarar que las decisiones tomadas por la Junta Directiva se hicieron con los dictámenes legales, financieros y técnicos correspondientes, en todo momento se le instruyo a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que debía seguirse el procedimiento legal establecido en la Ley, esto lo puede apreciar el TSC en las diferentes actas de las sesiones de la Junta Directiva del IHSS. En cuanto al pago oportuno de los compromisos financieros del IHSS (intereses y capital) corresponde a la Dirección Ejecutiva a través de sus órganos internos como ser Gerencia Administrativa y Financiera: Sub gerencia de Presupuesto y Oficina de Tesorería, tal y como lo estipula el Manual de Organización y Funciones (el cual fue aprobado por la Junta Directiva en Resolución 001 del 16 de noviembre del 2004, en el Acta 2340, vigente en ese momento), responder por esa información, por lo que deben solicitarla a la administración del IHSS va que esto es estrictamente administrativo y no compete a la Junta Directiva..”. (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° MJBR-363-2016-TSC, de fecha 17 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la señora **Vivian Melissa Juárez Fiallos**, ex tesorera general, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2016, presentado por sus apoderados legales de nombre Obed Alejandro Rivera López y Percy Fernando Elvir Landa, de despacho legal "Firma Legal Rivera & Asociados", en el cual manifiestan lo siguiente: "... Lo manifestado en el acápite o PUNTO UNO, los pagos que hacen referencia fueron efectuados en base a una resolución de Junta Directiva quien es la máxima autoridad de la institución y por instrucciones de la Gerencia Administrativa, el Director Ejecutivo es la ÚNICA persona investida de la facultad de girar los oficios a las instituciones Bancarias y es el la ÚNICA persona quien estampa su firma en los convenios con las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, previamente revisadas claro por el Departamento legal y debidamente aceptadas por la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva en ellos se acepta

que el pago mensual de la línea de crédito sería debitado directamente de las cuentas recaudadoras que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) quien mantenía relación directa con las Instituciones Bancarias que se mencionan en el oficio que se contesta en este acto. Al igual es menester acotar que toda la correspondencia enviada a las instituciones financieras, esta era estrictamente elaborada con las instrucciones específicas de la Dirección Ejecutiva y Gerencia Administrativa, por otro lado la correspondencia que recibía las mismas Instituciones Financieras eran las ordenes de desembolso que ellas elaboraban, al igual que la documentación de soporte para los respectivos desembolsos, siempre siguiéndose las instrucciones de los superiores jerárquicos de nuestra mandante en esa causa VIVÍAN JUÁREZ, siendo sus superiores la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa, por lo cual está más que marcado en el desarrollo de este descargo que la ÚNICA función de la Tesorería que era la dependencia para la cual laboraba era darle el trámite administrativo que se sigue para todo tipo de pago que emane del I.H.S.S. Seguidamente es de nuestro especial interés dejar plasmado que el realizar los pagos SIN EL DEBIDO proceso administrativo que nuestra patrocinada NO ERA LA ENCARDA para ello, esto se daba por las instrucciones meramente giradas por la Dirección Ejecutiva al igual que por la Gerencia Administrativa, cabe mencionar que en varias ocasiones se solicitaron pagos que posteriormente, completándose de esta manera el proceso, ello debido a la implementación de nuevos sistemas, al igual que la VERIFICACIÓN del proceso de contratación, entrega de bienes o servicios y la capacidad y competencia Jurídica de dichas empresas eran funciones únicamente de la Gerencia de Compras, Gerencia Administrativa y Financiera...". (**VER ANEXO N° 20, TOMO III**).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-451-2016-TSC, de fecha 23 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Roberto Antonio Martínez Vásquez**, ex subgerente de registros contables, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 06 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: "...Hecho No. 2 GASTO CORRIENTE EJECUTADO POR EL IHSS A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS REALIZADAS A EMPRESAS PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES SIN LA DEBIDA LEGALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL. En relación a este hecho, manifiesto: Como bien lo establecen en el párrafo 2 del folio 17 de 32 las acciones de este hecho fueron ejecutadas por el Director Ejecutivo, y manejadas entre las instituciones bancarias por la Tesorera General del Instituto. También mencionan en el último párrafo del mismo folio que la autorización para estos desembolsos que dio la Junta Directiva fue ilegal, y que no se hicieron las respectivas ampliaciones presupuestarias de acuerdo a la ley. Como pueden notar todo lo anterior fue ejecutado por la Administración Superior y la Junta Directiva, a la Sub Gerencia de Registros Contables le corresponde contabilizar lo que llega al departamento, el soporte documental de estas transacciones nunca ingresaron para su respectivo registro y archivo. En su momento cuando en las conciliaciones bancarias tuvimos conocimiento de estas transacciones sin soporte, se solicitó al Sub Gerente de Compras y a la Tesorera General de la Institución que regularizaran esa situación, mediante memorándums y correos electrónicos enviados por mi persona y en los cuales era copiado el Gerente Administrativo y Financiero, como máxima autoridad del entorno administrativo y financiero; dichos memos deben de encontrarse en la correspondencia enviada y los correos se encuentran grabados en la que fue mi computadora asignada, transmitidos

por la red institucional del IHSS. (Se le solicito a la Secretaria General del IHSS, la transcripción de dichos correos ver anexo 6) Como sub Gerente de Registros Contables, jamás tuve facultades de Ejecución Financiera, (como aprobar o improbar pagos)...". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-4093-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, al señor **Mario Roberto Zelaya Rojas**, exdirector ejecutivo, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta. **(VER ANEXO N° 21, TOMO III).**

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-4094-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, al señor **José Ramón Bertetty Osorio**, exgerente administrativo y financiero, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta. **(VER ANEXO N° 21, TOMO III).**

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante avisos de fecha 29 de abril de 2016, 26 de agosto de 2016 y 24 de marzo de 2017, en el Diario "La Tribuna"; se le notificó al señor José Alberto Zelaya Guevara, Ex Jefe de Almacén Central; y Ex-Sub-Gerente de Suministros, Materiales y Compras, cargo adscrito a Sub-Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social, asimismo, a los representantes legales de empresas: **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS (DIPROMEDIC) S. DE R. L., SUMIMED (SUMINISTROS MÉDICOS) S. DE R. L., CORPORACIÓN J. M. S. A DE C.V., CORPORACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS (COPROMEDH), INSUMOS MÉDICOS (INSUMEDIC), SUMINISTROS AD ASTRA S.A., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R. L. (DIPROMEH), EDILIZ COMERCIAL**, se presentarán al TSC, para brindar explicación sobre los hechos antes comentados **(VER ANEXO N° 22, TOMO III)**. Obteniéndose la comparecencia y respuestas de las siguientes:

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-1250-2017-TSC, de fecha 22 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al representante legal de la empresa **SUMIMED (SUMINISTROS MÉDICOS) S. DE R. L.**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de la señora Cinthya Mariela Velasquez Rosales, en fecha 06 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: *'PRIMERO: En primer lugar, desconozco totalmente quienes son los dueños, desconozco el giro comercial y desconozco las operaciones financieras de la sociedad denominada Suministros Médicos, S. de R. L., que según indica este Tribunal en el Oficio de mérito, pertenece a los señores Selvin Raúl Matamoros y Berta Adilia Núñez, inscrita en la CCIT con asiento 9566 y matrícula 2520686.*

SEGUNDO: En efecto, comparezco como representante legal ante la SAR (DEI) de SUMIMED, pero a título de comerciante individual.

TERCERO: Es de hacer notar que aunque aparezco como representante legal de SUMIMED, los dueños verdaderos de la misma, así como quienes tenían el control y conocimiento total de todas las transacciones financieras que ingresaron y salieron de las cuentas bancarias de SUMIMED (comerciante individual) eran el matrimonio formado

por el señor José Alberto Zelaya y Michelle Alejandra Rojas Flores, ambos bajo acusación del Ministerio Público por distintos delitos en relación al desfalco del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)... CUARTO: ...; QUINTO: ...; AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS RESPETUOSAMENTE PIDO: Admitir la presente contestación al Oficio N° Presidencia-4815-2016, teniéndola por bien hecha, dándole el trámite que corresponda y en definitiva exonerarme de cualquier responsabilidad en relación a los recursos del IHSS en relación a SUMIMED (comerciante individual)... **(VER ANEXO N° 23, TOMO III)**.

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-2644-2017-TSC del 07 de septiembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al representante legal de la empresa **ELECTROLLANTAS**, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de la señora Jacqueline Rishmawi, en fecha 20 de septiembre de 2017, manifestando lo siguiente: *"Dando respuesta a su oficio enviado a nuestra empresa con Oficio No. Presidencia 2644-2017-TSC, de fecha 7 de septiembre de 2017, estamos enviando la documentación solicitada de la venta de llantas al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) según depósito a la cuenta bancaria N. 01-102-000000067058 por L. 360,000.00 y según Oficio N. 53 DT-IHSS de fecha 21 Febrero 2013. Como empresa responsable estamos remitiendo las copias de las facturas y los comprobantes de entrega de las llantas y Servicios.*

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no mantenía crédito con nuestra empresa, entonces para facilitar la entrega de las llantas, realizaron la transferencia de L.360,000.00 y cuando ya se confirmó el depósito, se procedió las entregas parciales según lo pedido. Y se facturo hasta que la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social lo solicito.

A continuación se detalla las facturas con sus respectivas comprobante de Entrega..."

(VER ANEXO N° 23, TOMO III).

Mediante oficio N° PRESIDENCIA-4812-2016-TSC del 22 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al representante legal de la empresa **DIPROMEDIC**, señora Ilsa Vanessa Molina, recluida en Centro Penal de Mujeres Tamara, Francisco Morazán, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta. **(VER ANEXO N° 24, TOMO III)**.

Comentario del Auditor:

De acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto, las obligaciones financieras de las Instituciones del Estado, nacen de las leyes, de los contratos, actos o hechos que, conforme a derecho, las generen, y si dichas obligaciones tienen por objeto el suministro de bienes o la prestación de servicios a la Administración Pública, será necesario para la emisión de la Orden de Pago que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativo compromiso. Por tanto, todas las transacciones deben tener su soporte en los documentos que le dieron origen.

El caso del pago mediante línea de crédito de banco FICOHSA, con Transferencia registro 1-474-144322, Depósito a la cuenta bancaria # 01-102-000000067058 del 22 de

febrero de 2013, realizado a la empresa Electrollantas, la cual presenta copia de facturas a nombre del IHSS y de documentación de solicitud de suministros aparentemente suscrita por exfuncionarios del IHSS; sin embargo, en los archivos del IHSS, no se encontraron documentos de órdenes de compra, cotizaciones, las actas de adjudicación, contratos y actas de recepción con detalle de los suministros recibidos y de los bienes del IHSS a los cuales se suministraron u otros documentos, que evidencien la veracidad los actos o hechos que se generaron conforme a derecho.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.310,933,628.12).**

2. LA JUNTA DIRECTIVA DEL IHSS AUTORIZÓ PRÉSTAMOS DE LOS FONDOS DE INVERSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), PARA USOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS PARA ESTE RÉGIMEN

Mediante lectura de las Actas de Sesiones la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), durante el período comprendido del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2013, y de acuerdo con los resultados del primer informe de intervención emitido por la Comisión Interventora del IHSS (**VER ANEXO N° 2, TOMO I**), se encontró que además de la adquisición de endeudamiento público a través de líneas de crédito bancarias señaladas en el primer hallazgo de este informe, la Junta Directiva del IHSS, autorizó la adquisición de préstamos de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para el Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM), para tal efecto se exponen algunos ejemplos de casos determinados en la auditoría, los cuales suman el monto de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,733,528,019.50)**, con el propósito de realizar el pago de gastos administrativos, superiores a las asignaciones presupuestarias de la institución.

Lo anterior se realizó a pesar que la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, establece que deberá existir separación financiera y contable de los Regímenes de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales y de Invalidez, Vejez y Muerte y los que en el futuro pudieran crearse; además, que los recursos del Instituto bajo ninguna circunstancia podrán transferirse de un régimen a otro, ni destinarse a otros fines que no sean los señalados en la Ley del IHSS y los Reglamentos que al efecto se emitan.

A continuación, algunos ejemplos de los préstamos entre regímenes autorizados:

N° Sesión de Junta Directiva	Fecha de Sesión	N° de Resolución	Monto Autorizado (L)	Observaciones
2,592-2010	08/01/10	01-08-01-2010	313,000,000.00	Destino: Para financiar el déficit de presupuesto para la adquisición de medicamentos del IHSS para el año 2010.

N° Sesión de Junta Directiva	Fecha de Sesión	N° de Resolución	Monto Autorizado (L)	Observaciones
2,594-2010	25/01/10	10-25-01-2010	20,528,019.50	Destino: En el CONSIDERANDO (9) de dicha resolución, se estableció: [...] <i>déficit presentado se regulariza con todos los ingresos extraordinarios que ha habido por concepto de préstamos de IVM a EM, sin embargo al hacer el cierre presupuestario cerraríamos con un déficit de Lps.20,528,019.50 por lo que para hacer el cierre y enviar la información a finanzas, se necesitaría una resolución autorizando un préstamo de IVM a EM por el monto antes indicado para establecer la cuadrática [...]</i>
2,638-2010	14/12/10	SOJD N° 06-14-12-2010	800,000,000.00	Destino: Para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del IHSS. En esta autorización la Junta Directiva requirió que se contara con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos (CNBS), de lo cual no se encontró evidencia.
001-2011	06/01/11	SOJD N° 02-06-01-2011		
022-2011	24/05/11	SEJD N° 01-24-05-2011	600.000.000.00	Destino: En el CONSIDERANDO (6) de la Resolución SEJD N° 01-24-05-2011, se estableció: [...] <i>para cubrir las necesidades de carácter de emergencia y otras requeridas para el mejoramiento y eficiencia del Régimen de EM.</i>
24-2011	31/05/11	SOJD N° 1A-31- 05-2011		
			L1,733,528,019.50	

A continuación, narración detallada de la autorización de los préstamos:

Autorización para Préstamo de Trescientos Trece Millones de Lempiras (L313,000,000.00):

Sesión 2,592-2010 del 08 de enero de 2010, mediante la **Resolución SOJD N° 01-08-01-2010**, la Junta Directiva del IHSS, aprueba por unanimidad un préstamo del Régimen del IVM al Régimen de EM, así:

Votos a Favor: Philippe Joseph Rubén Villeda Guiot, Ilde Mejía, Amílcar Bulnes Hernández, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, Fernando Alejandro García Merino, José Hilario Espinoza Herrera y Raúl Gerardo Batres Alvarado.

Resolviéndose lo siguiente:

[...] Segundo: Aprobar el préstamo puente del Régimen de IVM a EM por el monto de L. 313,000,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE LEMPIRAS) para financiar el déficit de presupuesto para la adquisición de medicamentos del IHSS para el año 2010 [...] (ACTA DE SESIÓN N° 2,592-2010, VER ANEXO N° 18, TOMO II).

Autorización para Préstamo de Veinte Millones Quinientos Veintiocho Mil Diecinueve Lempiras con Cincuenta Centavos (L20,528,019.50):

Sesión 2,594-2010 del 25 de enero de 2010, mediante la **Resolución SOJD N° 10-25-01-2010**, la Junta Directiva del IHSS, aprueba por unanimidad un préstamo del Régimen del IVM al Régimen de EM, así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Leonardo Villeda Bermúdez, Oscar Manuel Galeano Florentino, Arnoldo Gabriel Solís Córdova, José Hilario Espinoza Herrera, Daniel Antonio Durón Romero, Luis Alonzo Mayorga Gálvez y José Manuel Espinal Rodríguez.

En la que se estableció lo siguiente:

[...] **CONSIDERANDO (9):** Que el Licenciado Víctor Martínez manifestó que otro de los puntos referentes al presupuesto es sobre la regularización para el cierre presupuestario 2009 en SIAFI, indicando que se realizó un trabajo bastante arduo, y el déficit presentado se regulariza con todos los ingresos extraordinarios que ha habido por concepto de préstamos de IVM a EM, sin embargo al hacer el cierre presupuestario cerraríamos con un déficit de Lps.20,528,019.50 por lo que para hacer el cierre y enviar la información a finanzas, se necesitaría una resolución autorizando un préstamo de IVM a EM por el monto antes indicado para establecer la cuadrática.

CONSIDERANDO (10): Que la Junta Directiva después de discutir la solicitud de préstamo de Lps.20,528,019.50 del régimen IVM al régimen EM para establecer el cierre presupuestario del año 2009, esta se manifestó de acuerdo con la misma.

Por tanto, **RESUELVE:** Primero: [...] Segundo: [...] Tercero: [...] Cuarto: [...]. Quinto: [...] Sexto: Dar por recibida la solicitud de préstamo realizada por el Abogado Víctor Martínez en su condición de Gerente General, aprobando el préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM por un monto de Lps.20, 528,019.50 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE LEMPIRAS 50/100). (ACTA DE SESIÓN N° 2,594-2010, VER ANEXO N° 18, TOMO II).

Autorización para Préstamo de Ochocientos Millones de Lempiras (L800,000,000.00):

Sesión 2,638-2010 del 14 de diciembre de 2010, mediante la **Resolución SOJD N° 06-14-12-2010**, la Junta Directiva del IHSS, aprueba préstamo del Régimen del IVM al Régimen de EM, así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Leonardo Villeda Bermúdez, Oscar Manuel Galeano Florentino, Arnoldo Gabriel Solís Córdova, José Hilario Espinoza Herrera, Daniel Antonio Durón Romero, Luis Alonzo Mayorga Gálvez y José Manuel Espinal Rodríguez.

Resolviéndose lo siguiente:

Aprobar que la Administración del IHSS solicite al Régimen de IVM la cantidad de Ochocientos millones de Lempiras (L800,000,000.00) para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del IHSS, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la CNBS, al mismo tiempo que se haga la consolidación de la deuda a un interés de 6.7% más dos puntos; y si la opinión de la Comisión es favorable que se apruebe la solicitud de dicho préstamo, debiendo prepararse un desglose de las inversiones y de los compromisos que se tiene que cubrir con dicho préstamo para evitar que esos fondos sean destinados a otro fin. (ACTA DE SESIÓN N° 2,638-2010, VER ANEXO N° 18, TOMO II).

Sesión 001-2011 del 06 de enero de 2011, mediante la **Resolución SOJD-N° 02-06-01-2011**, la Junta Directiva del IHSS, aprueba por unanimidad el préstamo del Régimen del IVM al Régimen de EM, así:

Votos a Favor: Arnoldo Gabriel Solís Córdova, Carlos Montes Rodríguez, Daniel Antonio Durón Romero, Israel Salinas (Q.D.G.), Javier Rodolfo Pastor Vásquez, José Hilario Espinoza Herrera, Leonardo Villeda Bermúdez, Odessa Del Carmen Henríquez Rivas y Samuel Benjamín Bográn Fuentes.

Resolviéndose lo siguiente:

1) *Aprobar [...] el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva No.2,638-2010 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social de fecha 14 de diciembre del año 2010 con las observaciones siguientes:*

[...] b) Que los numerales 1 y 2 de la parte resolutive de la Resolución SOJD-No.06-14-12-2010 se unifiquen quedando redactado dicho numeral en la forma siguiente: "1.- Aprobar que la Administración del IHSS solicite al Régimen de IVM la cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.800,000,000.00.) para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, asimismo, que se haga la consolidación de la deuda a un interés de 6.7% más dos puntos; y si la opinión de la Comisión es favorable que se apruebe la solicitud de dicho préstamo, debiendo prepararse un desglose de las inversiones y de los compromisos que se tiene que cubrir con dicho préstamo para evitar que esos fondos sean destinados a otro fin. (ACTA DE SESIÓN N° 001-2011, VER ANEXO N° 18, TOMO II).

Autorización para Préstamo de Seiscientos Millones de Lempiras (L600,000,000.00):

Sesión 022-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la **Resolución SEJD N° 01-24-05-2011**, la Junta Directiva del IHSS, aprueba préstamo del Régimen del IVM al Régimen de EM, así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Leonardo Villeda Bermúdez, Oscar Manuel Galeano Florentino, Arnoldo Gabriel Solís Córdova, José Hilario Espinoza Herrera, Daniel Antonio Durón Romero, Luis Alonzo Mayorga Gálvez y José Manuel Espinal Rodríguez.

En la que se estableció lo siguiente:

[...] CONSIDERANDO (6): Que la Junta Directiva estuvo de acuerdo en solicitar al Régimen de IVM un préstamo de inversión por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.600.000.000.00) para cubrir las necesidades de carácter de emergencia y otras requeridas para el mejoramiento y eficiencia del Régimen de EM.

[...] RESUELVE:

*1.- Aprobar el préstamo de Inversión del Régimen de IVM al Régimen de EM, por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.600.000.000.00).
2).- Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que detalle la inversión a ejecutar con el préstamo de Inversión aprobado, en el sentido de consignar específicamente lo que se destinará para el Hospital Regional del Norte y lo correspondiente al Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, así como la inversión que se hará en el proyecto de Informática, debiendo de presentar la ruta de ejecución de esa partida presupuestaria; una vez que tenga la información antes referida deberá reunirse con el Subdirector Ejecutivo del IHSS y la Comisión de Finanzas de la Junta Directiva, siendo ellos: Ing. Benjamín Bográn, Abogado Fabricio Vásquez y el Licenciado Fernando Alejandro García [...]. (ACTA DE SESIÓN N° 022-2011, VER ANEXO N° 18, TOMO II).*

Sesión 24-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la **Resolución SOJD.No.1A-31- 05-2011**, la Junta Directiva del IHSS, ratifica por unanimidad el préstamo del Régimen del IVM al Régimen de EM, así:

Votos a Favor: Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Leonardo Villeda Bermúdez, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, José Hilario Espinoza Herrera y Daniel Antonio Durón Romero. **Votos en Contra:** Luis Alonzo Mayorga Gálvez y Odessa Del Carmen Henríquez Rivas. **(VER ANEXO N° 4, TOMO I).**

Resolviéndose lo siguiente:

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva No.22 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social celebrada el día martes 24 de mayo del año

2011 en la forma siguiente: a) Que del contenido de la Resolución SEJD. No.01-24-05-2011 referente al préstamo de 600,000.000.00 millones de lempiras y a la línea de crédito que está solicitando la Administración, se haga una resolución para cada uno de ellos, entendiéndose que el préstamo de los 600,000.000.00 de lempiras que hará el Régimen de IVM al Régimen de EM queda aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011 [...]. **(ACTA DE SESIÓN N° 24-2011, VER ANEXO N° 18, TOMO II).**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social

Artículo 58.- *En lo referente a las recaudaciones, manejo y control de sus recursos, el Instituto actuará con independencia dentro del marco de la Ley. Tales recursos serán empleados en la realización de los programas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para lo cual deberá existir separación financiera y contable de los Regímenes de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales y de Invalidez, Vejez y Muerte y los que en el futuro pudieran crearse. Los recursos del Instituto bajo ninguna circunstancia podrán transferirse de un régimen a otro, ni destinarse a otros fines que no sean los señalados en esta Ley y los Reglamentos que al efecto se emitan.*

Se creará un fondo para constituir la Reserva de Seguridad la cual se manejará conforme a Reglamentos Especiales.

Código Penal

Título XIII Delitos Contra la Administración Pública

Capítulo III Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-9045-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor **Carlos Montes Rodríguez**, expresidente de Junta Directiva del IHSS, por Ley Sector Gubernamental (ex subsecretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida por el Departamento de Auditorías del Sector Económico y Finanzas en fecha 08 de enero de 2016, manifestando lo siguiente: " *...En relación a este tema solicito una aclaración al respecto ya que el título del renglón no tiene relación con el cuadro en referencia donde mencionan los prestamos entre dos regímenes (EM e IVM), prestamos que por el déficit y precariedad financiera del Régimen de Enfermedad Maternidad siempre se vieron obligadas las Juntas Directivas a realizarlos, desde 1993 en el caso nuestro existen los dictámenes legales y financiero. Se adjunta el dictamen emitido por el Abogado Donald Velásquez, Director Legal del IHSS. Solicitar los demás dictámenes a la Secretaria de Juntas a la administración del IHSS...*". **(VER ANEXO N° 20, TOMO III).**

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-4096-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor **Javier Rodolfo Pastor Vásquez**, ex presidente de Junta Directiva del IHSS por Ley, Sector Gubernamental (Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente:

"...Este proceso financiero compele solamente a la administración del Seguro Social y debe ser determinado por las diferentes regencias y dependencias administrativas del IHSS con el tribunal Superior de Cuentas. La junta Directiva no participo en procesos administrativos y no audita ya que esto es competencia exclusiva del TSC. Se debería requerir a dicha dependencia una explicación..." (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-308-2016-TSC, de fecha 4 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Leonardo Villeda Bermúdez**, ex miembro de Junta Directiva del IHSS, Sector Empleador (Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: *"...RESOLUCIÓN NÚMERO 01-08-01-2010. NO ERA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO ESTUVE PRESENTE Y POR TANTO NO PARTICIPÉ EN DICHA SESIÓN, por lo que no tengo responsabilidad por lo resuelto en la misma. RESOLUCIÓN NÚMERO 10-19-01-2010. NO ERA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO ESTUVE PRESENTE Y POR TANTO NO PARTICIPÉ EN DICHA SESIÓN, por lo que no tengo responsabilidad por lo resuelto en la misma. RESOLUCIÓN NÚMERO 06-14-12-2010. La aprobación de la Junta Directiva fue condicionada a que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros otorgara su visto bueno y aprobación. La administración del IHSS tenía que cumplir con esa obligación previa por el déficit y precariedad financiera del Régimen de Enfermedad Maternidad, las Juntas Directivas del IHSS, desde 1993, se vieron obligadas a realizar este apoyo financiero. En el caso de la resolución que se analiza, a la Junta Directiva se le presentaron los dictámenes legales y financieros de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones del IHSS vigente en ese momento. Repetimos que la decisión fue condicionada a que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros diera su aprobación, y en adición, como lo dice el mismo Oficio Presidencial, la administración quedó obligada a mantener un control de los fondos para evitar desvío de los mismos. La Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS por mandato del Manual de Organización y Funciones del IHSS vigente en dicho momento, tenía entre otras las siguientes obligaciones: Elaborar, analizar y presentar los estados financieros, separando el régimen de Enfermedad-Maternidad, Riesgos Profesionales y de Invalidez, Vejez y Muerte. Analizar, registrar y archivar la documentación soporte de las operaciones contables del Instituto y de la mora patronal. Efectuar el registro de las operaciones contables, identificando claramente el ingreso y el gasto que corresponde a los regímenes de Enfermedad-maternidad, Riesgo Profesional y de Invalidez, Vejez y Muerte. Supervisar que los registros lleguen conciliados. La Junta Directiva del IHSS tiene sus propias atribuciones legales. Es a la Gerencia Administrativa y Financiera ha la que le correspondía cumplir con las obligaciones que han quedado señaladas en el párrafo anterior. RESOLUCIÓN SEJD No. 01-24-05-2011 Como lo he dejado ya expresado. NO ESTUVE PRESENTE Y POR TANTO NO PARTICIPÉ EN DICHA SESIÓN, por lo que no tengo responsabilidad por lo resuelto en la misma. RESOLUCIÓN SOJD No. 1A-31-05-2011 Como fue ya expresado, esta resolución se limita a aprobar el contenido del acta de la sesión No. 22 de la Junta Directiva. La Resolución referente al préstamo de L. 600,000,000.00 quedó aprobada en la sesión del 24 de mayo de 2011, a la que no asistí, NO ESTUVE PRESENTE Y POR TANTO NO PARTICIPÉ EN DICHA SESIÓN, por lo que no tengo responsabilidad por lo resuelto en la misma. 7.- En la forma expuesta y dentro del corto plazo de cinco (5) días hábiles doy respuesta a su Oficio Presidencial de*

referencia. Dejo constancia de mi precario estado de salud, por lo que acompaño copia de cinco certificaciones médicas que acreditan dicho extremo. Me reservo el derecho de ampliar esta información en el caso que pueda tener acceso a nuevos documentos. Señalo los archivos de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social como el lugar donde se encuentran los originales de todas las actas y resoluciones a que hemos hecho referencia...”. (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-313-2016-TSC, de fecha 4 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Samuel Benjamín Bográn Fuentes**, ex miembro de Junta Directiva del IHSS, Sector Empleador (Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: *“RESPUESTA: En relación a este temán el título del renglón no tiene relación con el cuadro en referencia, donde mencionan los préstamos entre dos regímenes (EM e IVM). En cuanto a la supuesta falta de separación financiera y contable de los Regímenes del IHSS, cada uno de estos regímenes, cuentan con sus propios gerentes, manejan sus propias cuentas bancarias, llevan su contabilidad y todo lo anterior lo pueden observar en las diferentes Actas del Comité de Inversiones del IHSS, que en años anteriores se celebraba los días Lunes de todas las semanas y al cual asistían los gerentes de cada régimen del IHSS, manejando las inversiones de sus regímenes, pagos a las deudas de cada uno de los regímenes, pagos de sus costos administrativos y todos estos temas eran individualizados por cada uno de los gerentes, por lo que esto es una clara separación financiera y contable.*

Puede notarse en las primeras Actas del año 2010, como el Gerente del régimen de IVM (que en esa época también fungía como Gerente General del IHSS), comparecía a las sesiones de la Junta Directiva proponiendo y sustentando el préstamo de IVM a EM, además de las Actas del año 2011 en las que se aprobó el préstamo de IVM a EM, puede notarse como el Gerente de IVM justificaba dicha posición y además puede observarse en las mismas actas, como la Junta Directiva se acercó en varias oportunidades a la Comisión Nacional de Banca y Seguros para exponer la problemática económica del IHSS y como esta Comisión no daba ninguna respuesta o interés a lo solicitado y en cambio los acreedores del IHSS de varios años atrás, cada vez mandaban más cartas de cobro y reclamos administrativos por falta de pago del IHSS, muchas de estas deudas contraídas en administraciones anteriores y no honradas en su momento por diferentes Directores Ejecutivos del IHSS”. (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° MJBR-360-2016-TSC, de fecha 17 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Fabricio Valentín Vásquez Sosa**, ex miembro de Junta Directiva del IHSS, Sector Empleador (Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP) y ex secretario general del IHSS, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: *“... RESPUESTA: En relación a este tema solicito una aclaración al respecto ya que el título del renglón no tiene relación con el cuadro en referencia donde mencionan los préstamos entre dos regímenes (EM e IVM).*

Quiero aclarar en relación a la supuesta falta de separación financiera y contable de los Regímenes del IHSS, que cada uno de estos regímenes, cuentan con sus propio gerente, manejan sus propias cuentas bancarias, llevan su contabilidad y todo lo anterior lo pueden observar en las diferentes Actas del Comité de Inversiones del IHSS, que en años anteriores se celebraba los días Lunes de todas las semanas y al cual asistían los gerentes de cada régimen del IHSS, manejando las inversiones de sus regímenes, pagos a las deudas de cada uno de los regímenes, pagos de sus costos(administrativos y todos estos temas eran individualizados por cada uno de los gerentes, por lo que si esto no es separación financiera y contable, entonces creo que los que reformaron la ley del IHSS entre los años 2000 y 2001 que por cierto fue una Comisión Interventora, fueron los verdaderos responsables, además que desde esa reforma antes mencionada, ha habido varias administraciones del IHSS con sus respectivos Directores Ejecutivos y diferentes miembros de Juntas Directivas, por lo que me extraña que solo los miembros de la Junta Directiva 2010-2014 se nos quiera responsabilizar de esta supuesta falta”. **(VER ANEXO N° 20, TOMO III).**

Mediante el Oficio Presidencia N° 312-2016-TSC, de fecha 04 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al señor **Raúl Gerardo Batres Alvarado**, ex miembro de Junta Directiva del IHSS, Sector Gubernamental (Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: “...Respuesta: No encuentro relación entre el punto No.2 por ustedes señalado, con el cuadro inferior que contiene el señalamiento de varias sesiones de la Junta Directiva, ya que entre los diferentes regímenes que se encuentran en el IHSS como ser IVM, EM y RP, cada uno de estos regímenes tienen su propio gerente que maneja la contabilidad, ingresos y egresos, así como las necesidades y los temas individualizados de cada régimen, por lo que considero que esta es una separación administrativa y financiera, entiendo que donde podría estar la duda del Tribunal Superior de Cuentas, es al momento en que los patronos y derechohabientes hacen su pago mensual al IHSS en concepto de cotizaciones, ya que este pago entra como un solo pago al IHSS y considero que una vez que las instituciones bancarias en donde se realizan estos pagos le informan al IHSS, este a través de sus gerentes deberá hacer la distribución a los diferentes regímenes. Lo anterior es solo producto de una observación con sentido de colaboración, ya que como bien el TSC lo señala, el llamado a cumplir con tal separación financiera y contable de los regímenes, es la ADMINISTRACIÓN del Instituto y no su Junta Directiva; algunos de cuyos miembros forman parte del llamado Comité de Inversiones, función que nunca fui llamado a desempeñar.

En cuanto al cuadro en donde se señala algunas sesiones y resoluciones de la Junta Directiva del IHSS, les aclaro que solo estuve presente en la sesión 2,592-2010 de fecha 8 de enero de 2010 y en la sesión 2,594-2010 de fecha 19 de enero de 2010.

Se puede notar en la Resolución No. 01-08-01-2010, que el punto se llamaba “Propuesta de Plan de Financiamiento para la Adquisición de Medicamentos del IHSS para el año 2010”, y podemos ver en el Considerando No.2 que es la Directora Médica Nacional del IHSS en ese momento, Doctora Miriam Chávez quien lleva el tema a la Junta Directiva y posteriormente ella le cede la palabra al Licenciado Víctor Martínez para que haga las explicaciones de este tema, por lo que quiero dejar aclarado a este Tribunal que mi participación en dicha sesión

fue con el deseo de resolver un problema que afectaría a los derechohabientes del IHSS, no con el fin de lucrarme o beneficiarme de la salud de dichos derechohabientes o la Institución. Al respecto los argumentos de ambos funcionarios de la administración del IHSS fueron lo suficientemente convincentes, como para no dejar ningún lugar a dudas en torno a la pertinencia de la aprobación del préstamo solicitado, puesto que esa determinación favorecería el logro de los objetivos del IHSS en materia de brindar servicios de salud adecuados, con capacidad de resolver situaciones que ponen en riesgo la vida de los derechohabientes, al extremo que paralelo al préstamo en mención, se aprobaron las bases de licitación para la adquisición de medicamentos para el año 2010; recalando que lo que se aprobó fue la figura de un préstamo y no una transferencia.

En lo relativo a la Resolución No. 10-19-01-2010 de la sesión 2,594-2010 del 19 de enero de 2010 (en realidad se trata de la Resolución 10-25-01-2010), se trató como "Situación del presupuesto del IHSS", misma en la que el Licenciado Víctor Martínez presentó ante la Junta Directiva un informe sobre como la ejecución presupuestaria del año 2009 va a afectar el presupuesto del año 2010, llegando a la conclusión de la necesidad de aprobar un préstamo de IVM a EM, el cual se realizaría solo en libros, ya que no existiría un desembolso del dinero, lo que permitiría hacer el cierre presupuestario como lo requiere el SIAFI, por lo que el mismo se aprobó por el monto solicitado, pero condicionado por la elaboración de un plan de rompimiento de techos que permita al Instituto operar sin tener que recurrir a este tipo de acciones. Ampliando esta respuesta, les transcribo textualmente el Considerando No. 4, en donde claramente el Licenciado Víctor Martínez deja ver cuales serian las condiciones óptimas para mantener un equilibrio en el presupuesto, y cuál era la falta de cumplimiento del Estado. "CONSIDERANDO (4): Que el Licenciado Víctor Martínez manifestó que realmente lo que se necesita para mantener el equilibrio en el presupuesto es un ingreso mensual por la cantidad de Lps. 293.6 millones de lempiras, para lo cual se tendrían que dar ciertas condiciones favorables como número de cotizantes al menos de 615,000 afiliados, combinado con techas de cotización a 1.5 salarios mínimos, lo que genera 288.7 millones, lo que significa que aun asi no se alcanzaría a cubrir el operativo de la institución, y aun no está acreditado el porcentaje de mora que se aplicaría a estos ingresos, por lo que se hace necesario que el Estado honre su deuda de Lps. 1,300 millones como aportación solidaria". Cabe señalar una vez más que lo aprobado fue un préstamo y no una transferencia". (VER ANEXO N° 20, TOMO III).

Mediante el Oficio N° PRESIDENCIA-4093-2015-TSC, de fecha 3 de noviembre de 2015, al señor **Mario Roberto Zelaya Rojas**, ex director ejecutivo, pero a la fecha de emisión del presente informe no se recibió respuesta. (VER ANEXO N° 21, TOMO III).

De conformidad al Artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante aviso de fecha 03 de junio de 2016, en el Diario "La Tribuna"; se le notificó al señor, **Philippe Joseph Rubén Villeda Guiot**, ex miembro representante de la Junta Directiva del IHSS, se presentarán al TSC, para brindar explicación sobre los hechos antes comentados; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no se realizó comparecencia correspondiente (VER ANEXO N° 22, TOMO III).

Lo anterior ha generado inobservancia a la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cuanto a la administración separada de los recursos financieros de los

regímenes sociales que en esta se establecen, al destinarse los fondos del Régimen de Invalidez, Vejes y Muerte (IVM), a otros fines establecidos en la Ley del IHSS, lo cual implicó riesgo de incumplir los objetivos que se pretende con dicho régimen, y poner en precario la estabilidad financiera del mismo.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, en relación a la autorización y adquisición de deuda pública a través de Líneas de Crédito bancarias y los desembolsos efectuados a través de las mismas; asimismo, la autorización de préstamos entre regímenes, del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se concluye lo siguiente:

1. La Junta Directiva del IHSS, autorizó la adquisición de endeudamiento público a través de Líneas de Crédito Bancarias, sin haber obtenido el dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
2. La Junta Directiva autorizó la adquisición de endeudamiento público a través de las Líneas de Crédito Bancarias, para el pago de deudas con proveedores, pago de planillas de sueldo, entre otros gastos administrativos corrientes, y no para la inversión exclusiva en obras de carácter permanente que no pudieron ser financiadas con los presupuestos ordinarios;
3. La deuda pública a través de Líneas de Crédito Bancarias, adquirida por el IHSS, fue garantizada a favor de las instituciones financieras, con los fondos de las recaudaciones por cotizaciones obrero-patronales del Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM); además, no se siguió el debido proceso, ya que faltó el dictamen de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, y la constitución de una contra garantía previamente aceptada, violentando los artículos establecidos en la Ley.
4. El monto de la deuda pública a través de Líneas de Crédito Bancarias, adquirida por el IHSS, fue sustancialmente superior a la autorización por parte de la Junta Directiva del IHSS, mediante evidencia de las Actas de sesiones;
5. El monto de la deuda pública adquirida por el IHSS a través de Líneas de Crédito Bancarias, requería una modificación (ampliación) sustancial al presupuesto aprobado para el IHSS; sin embargo, no se encontró evidencia documental de las ampliaciones presupuestarias y sin el dictamen de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas;
6. La Administración del IHSS, no realizó un control efectivo de las cuentas por pagar relativas al registro de la deuda pública a través de Líneas de Crédito Bancarias, y la amortización de las cuotas de las mismas; asimismo, no elaboró los expedientes documentales individuales que identificaran la información siguiente: institución financiera que otorgó el financiamiento, N° de préstamo, N° de línea de crédito, monto financiado, control de pago de cuotas mensuales detalladas por: monto de capital pagado, monto de los intereses normales pagados, monto de los intereses moratorios pagados, y el saldo del préstamo;

7. Se encontró el pago de los intereses moratorios de la deuda pública a través de Líneas de Crédito Bancarias, a causa de no disponer de los fondos suficientes en las cuentas recaudadoras de cotizaciones obrero-patronales del Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM);
8. El Director Ejecutivo, solicitó el pago a los proveedores a través de las Líneas de Crédito Bancarias, los cuales se realizaron fuera de las asignaciones del presupuesto legalmente aprobado para el IHSS por parte del Congreso Nacional de la República y en contravención a las normas presupuestarias;
9. El Director Ejecutivo, solicitó desembolsos a través de las Líneas de Crédito Bancarias, para el pago a empresas naturales y jurídicas; algunos de los cuales, no disponen de evidencia justificativa del debido proceso administrativo, por lo que no cuentan con la documentación de respaldo que compruebe su origen; actividades que fueron realizadas en coordinación con la Tesorería General del IHSS según la evidencia presentada por las instituciones financieras; y,
10. La Junta Directiva, autorizó la adquisición de préstamos de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para el Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM), con el propósito de realizar el pago de gastos administrativos superiores a las asignaciones presupuestarias de la institución, y destinando los fondos a otros fines establecidos en la Ley del IHSS.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de abstenerse a cumplir lo dispuesto en las leyes, por los ex miembros de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **Carlos Montes Rodríguez, Javier Rodolfo Pastor Vásquez, Samuel Benjamín Bográn Fuentes, Fabricio Valentín Vásquez Sosa, José Hilario Espinoza Herrera**, por autorizar la aprobación de endeudamiento público a través de líneas de crédito bancarias en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 25-2011 del 01 de junio de 2011, mediante la resolución N° SEJD-03-01-06-2011, ratificada en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 26-2011 del 21 de junio de 2011, a través de la resolución N° SOJD-02-21-06-2011 y por autorizar la renovación y ampliación del endeudamiento público a través de líneas de crédito bancarias en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 022-2012 del 13 de junio de 2012, mediante la resolución N° SOJD-05-13-06-2012, ratificada en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 023-2012 del 23 de junio de 2012, a través resolución SOJD N° 02-26-06-2012; **Leonardo Villeda Bermúdez**, por autorizar mediante voto a favor de la aprobación de endeudamiento público a través de líneas de crédito bancarias en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 25-2011 del 01 de junio de 2011, mediante la resolución N° SEJD-03-01-06-2011, ratificada en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 26-2011 del 21 de junio de 2011, a través de la resolución N° SOJD-02-21-06-2011; **Oscar Manuel Galeano Florentino y Armando Villatoro**, por autorizar mediante voto a favor de la aprobación de renovación y ampliación del endeudamiento público a través de líneas de crédito bancarias en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 022-2012 del 13 de junio de 2012, mediante la resolución N° SOJD-05-13-06-2012, ratificada en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 023-2012 del 23 de junio de 2012, a través de la resolución SOJD N° 02-26-06-2012; **Mario Roberto Zelaya Rojas**, exdirector ejecutivo, por solicitar desembolsos mediante líneas de crédito, sin recibir bienes o servicios, y no tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones efectuadas, **Vivian Melissa Juárez Fiallos**, ex tesorera general, por tener conocimiento en el área de tesorería y gestionar a través de las instituciones financieras, el pago de líneas de crédito, y no comunicar sobre desembolsos para el pago de bienes y servicios, sin haberlos recibido, y no tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones efectuadas, y **Roberto Antonio Martínez Vásquez**, ex subgerente de registros contables, por ser responsable de supervisar que los registros contables lleguen conciliados, establecer e implementar medios efectivos de control y registro de la documentación contable y presupuestaria y el coordinar actividades con entes del estado y la banca nacional, gestionar a través de las instituciones financieras, y no comunicar sobre desembolsos para el pago de bienes y servicios, sin haberlos recibido, y no tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones efectuadas; los

anteriores ex funcionarios faltaron a lo establecido en los Artículos 22, 24 y 57 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, repercutiendo en perjuicio económico a la institución al realizarse pagos sin recibir los bienes y/o servicios, y no tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones efectuadas; además por el pago de intereses moratorios por insuficiente disponibilidad financiera de las cuentas recaudadoras para cubrir el valor total de las cuotas periódicas de líneas de crédito autorizadas, siendo solidarios civilmente según lo establecido en los Artículos 22 y 24 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Asimismo, por autorizar la ejecución de préstamos de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para el Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM), por parte de los ex miembros de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **José Hilario Espinoza Herrera**, por aprobar el préstamo puente del Régimen de IVM a EM para financiar el déficit de presupuesto para la adquisición de medicamentos del IHSS para el año 2010, en la Sesión de Junta Directiva N° 2592-2010 del 08 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 01-08-01-2010; por aprobar préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 2,594-2010 del 25 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 10-25-01-2010; por aprobar que la Administración del IHSS solicitara al Régimen de IVM un préstamo para cubrir las deudas con los proveedores estratégicos del IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de Junta Directiva N° 2638-2010 del 14 de diciembre de 2010, mediante la Resolución N° SOJD N° 06-14-12-2010; por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 02-06-01-2011 ratificada mediante Resolución SOJD N° 01-17-12-2011; por aprobar el préstamo de Inversión del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 22-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SEJD N° 01-24-05-2011 y por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM quedaba aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 ratificada en Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, **Fabricio Valentín Vasquez Sosa, Fernando Alejandro García Merino**, por aprobar el préstamo puente del Régimen de IVM a EM para financiar el déficit de presupuesto para la adquisición de medicamentos del IHSS para el año 2010 mediante, en la Sesión de Junta Directiva N° 2592-2010 del 08 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 01-08-01-2010; por aprobar préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM , en la Sesión de Junta Directiva N° 2,594-2010 del 25 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 10-25-01-2010; por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N°

02-06-01-2011 que fue ratificada mediante Resolución SOJD N° 01-17-12-2011; por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM que quedo aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 la cual fue ratificada en la Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, **Amílcar Bulnes Hernández, Philippe Joséph Rubén Villeda Guiot, Raúl Gerardo Batres Alvarado**, por aprobar el préstamo puente del Régimen de IVM a EM para financiar el déficit de presupuesto para la adquisición de medicamentos del IHSS para el año 2010 mediante, en la Sesión de Junta Directiva N° 2592-2010 del 08 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 01-08-01-2010 y por aprobar préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 2,594-2010 del 25 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 10-25-01-2010, Ildede Mejía Meraz, por aprobar el préstamo puente del Régimen de IVM a EM para financiar el déficit de presupuesto para la adquisición de medicamentos del IHSS para el año 2010 mediante, en la Sesión de Junta Directiva N° 2592-2010 del 08 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 01-08-01-2010, Jorge Augusto Ponce Turcios, por aprobar préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 2,594-2010 del 25 de enero de 2010, mediante la Resolución N° 10-25-01-2010, **Carlos Montes Rodríguez, Daniel Antonio Duron Romero, Javier Rodolfo Pastor Vasquez, Luis Alonzo Mayorga Gálvez**, por aprobar que la Administración del IHSS solicite al Régimen de IVM un préstamo para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 2638-2010 del 14 de diciembre de 2010, mediante la Resolución N° SOJD N° 06-14-12-2010; por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 02-06-01-2011 ratificada mediante Resolución SOJD N° 01-17-12-2011; por aprobar el préstamo de Inversión del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 22-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SEJD N° 01-24-05-2011 y por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM quedaba aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 ratificada en Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, **Arnoldo Gabriel Solís Córdova**, por aprobar que la Administración del IHSS solicite al Régimen de IVM un préstamo para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 2638-2010 del 14 de diciembre de 2010, mediante la Resolución N° SOJD N° 06-14-12-2010; por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión, en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 02-06-01-2011 Ratificada mediante Resolución SOJD N°

01-17-12-2011 y por aprobar el préstamo de Inversión del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 22-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SEJD N° 01-24-05-2011, **Leonardo Villeda Bermúdez**, por aprobar que la Administración del IHSS solicite al Régimen de IVM un préstamo para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Banca y Seguros, en la Sesión de Junta Directiva N° 2638-2010 del 14 de diciembre de 2010, mediante la Resolución N° SOJD N° 06-14-12-2010; por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión, en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 02-06-01-2011 Ratificada mediante Resolución SOJD N° 01-17-12-2011 y por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM que quedó aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 ratificada en Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, **José Manuel Espinal Rodríguez, Oscar Manuel Galeano Florentino**, por aprobar que la Administración del IHSS solicite al Régimen de IVM un préstamo para cubrir las deudas que se tiene con los proveedores estratégicos del IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 2638-2010 del 14 de diciembre de 2010, mediante la Resolución N° SOJD N° 06-14-12-2010 y por aprobar el préstamo de Inversión del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 22-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SEJD N° 01-24-05-2011, **Samuel Benjamín Bogran Fuentes**, por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 02-06-01-2011 ratificada mediante Resolución SOJD N° 01-17-12-2011; por aprobar el préstamo de Inversión del Régimen de IVM al Régimen de EM, en la Sesión de Junta Directiva N° 22-2011 del 24 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SEJD N° 01-24-05-2011; y por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM quedaba aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 ratificada en Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, **Odessa Del Carmen Henríquez Rivas**, por confirmar la aprobación de préstamo al Régimen de IVM para cubrir las deudas que se tenía con los proveedores IHSS, aun sin contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo cual se estableció como requisito en la Sesión de Junta Directiva N° 001-2011 del 6 de enero de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 02-06-01-2011 ratificada mediante Resolución SOJD N° 01-17-12-2011 y por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM quedaba aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 ratificada en Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, y **José**

Humberto Lara Enamorado, por confirmar la aprobación de préstamo del Régimen de IVM al Régimen de EM quedaba aprobado mediante la Resolución SEJD No. 01-24-05-2011, en la Sesión de Junta Directiva N° 24-2011 del 31 de mayo de 2011, mediante la Resolución N° SOJD N° 1A-31-05-2011 ratificada en Resolución SOJD N° 01-21-06-2011, todos contraviniendo lo señalado en el Artículo 58 Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de marzo de 2019.

Rosny Yovany Romero Cantillano

Jefe del Departamento
Departamento Desarrollo y
Regulación Económica

Edwin Arturo Guillen Fonseca

Gerente de Auditorías Sectorial
Desarrollo y Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos
Naturales y Ambientales